2022

Consejo Monetario Centroamericano Secretaría Ejecutiva



MATRIZ DE PRINCIPALES POLÍTICAS MACROECONÓMICAS Marzo, 2022

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
			1. POLITICA CAMBIARIA			
1.1 RÉGIMEN CAMBIARIO	Flotación administrada.	Tipo de Cambio Fijo. La Ley de Integración Monetaria (LIM) fijó a partir del 01/01/2001 el tipo de cambio en c8.75 por US \$1. El dólar tiene curso legal irrestricto con poder liberatorio ilimitado y es unidad de cuenta del sistema financiero. Aprobación de la Ley Bitcoin el 8 de junio de 2021, que da curso legal al Bitcoin como moneda en El Salvador a partir del 8 de septiembre de 2021, estableciéndose un tipo de cambio flexible o de mercado entre el Bitcoin y el Dólar estadounidense.	Sistema flexible.	Sistema de bandas.	Sistema de minidevaluaciones diarias preanunciadas (crawling-peg) consistente con una devaluación anual del 2 por ciento. El 25 de noviembre de 2020 el BCN anunció la reducción en 1 punto porcentual de la tasa de deslizamiento prevaleciente previo a la fecha antes indicada (3%). La nueva tasa de deslizamiento de 2 por ciento entró en vigencia el 1 de diciembre.	Sistema de flotación administrada de libre convertibilidad.
1.2 POLÍTICA DE PARTICIPACION EN EL MERCADO CAMBIARIO (Regla o discreción)	El Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX) es organizado como un servicio del Banco Central de Costa Rica (BCCR) que opera sobre una plataforma electrónica propia denominada "Central Directo". De conformidad con la Ley Orgánica del BCCR (Ley 7558), éste podrá participar en MONEX durante la jornada de negociación, según se requiera, para comprar y vender divisas para evitar fluctuaciones violentas del tipo de cambio, gestionar el requerimiento neto de divisas del sector público no bancario y para atender requerimientos propios, como los programas de acumulación de divisas que contempla en su programación macroeconómica.	No existe.	Regla de participación del Banco de Guatemala en el Mercado Institucional de Divisas. Resolución JM-119-2021, Anexo 1. Criterios para la compra y para la venta de divisas: la regla para la compra/venta estará activa permanentemente. Cuando alguno de los tipos de cambio promedio ponderado de las operaciones de compra/venta liquidadas con el público, o de las operaciones interbancarias liquidadas, en ambos casos en el horario establecido por el Comité de Ejecución, sea igual o menor/mayor al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles del tipo de cambio de referencia, +/- un margen de fluctuación de 0.90%, el Banco de Guatemala convocará a las	Conforme al Acuerdo No. 16/2021 del 9 de diciembre de 2021, el Banco Central de Honduras (BCH) puede participar en el Mercado Interbancario de Divisas (MID). Al respecto mediante Resolución No.622-12/2021, se definieron las reglas de intervención del BCH en MID, con el objetivo de moderar la volatilidad del tipo de cambio. Cabe resaltar que el desarrollo y consolidación del MID, se inició en 2017 y culminó en junio de 2021, estableciendo la liberalización del 100% de la entrega de divisas por parte de los bancos privados y de las casas de cambio al BCH. Estas divisas, compradas por los agentes cambiarios a sus clientes del sector privado, deben utilizarse para:	El BCN compra y vende dólares de EUA y euros por córdobas solamente al Gobierno y a los bancos y sociedades financieras registradas en el BCN, sin limitación alguna en cuanto al monto y sin necesidad de declarar el origen o el destino de la divisa. El BCN utiliza un mecanismo de mesa de cambio con el sistema financiero, mediante el cual compra cualquier cantidad de divisas al tipo de cambio oficial y/o vende la totalidad de las divisas que se le demanden al tipo de cambio oficial más un porcentaje (actualmente el dos por ciento).	La participación del Banco Central de República Dominicana (BCRD) es discrecional vinculada a la volatilidad del mercado. El BCRD compra y vende divisas. Además, podría comprar y vender otros valores o activos expresados en divisas de contado y realizar cualquier otra operación propia de los mercados cambiarios.

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICAN
Ver mayor detalle: Reglamento para		entidades que constituyen el	erogaciones propias, ventas diarias a	Financieras, mediante Resolución	
las operaciones cambiarias de		Mercado Institucional de Divisas a	los clientes del sector privado (por	No. CD-BCN-XXXV-1-18.	
contado, Capítulo III, Participación		una subasta de compra/venta de	montos menores o iguales a	Estableciéndose que, para la venta	
del Banco Central en el mercado		dólares de los Estados Unidos de	US\$1,500,000.0) y para la venta en el	de USD, EUR u otras monedas	
cambiario.		América, por un monto máximo de	MID. Los precios de las ofertas de	extranjeras libremente convertibles,	
La Lorda Discall a discossa da Coma		US\$10.0 millones. El Banco de	compra y venta de divisas	la tarifa que el BCN cobrará será	
La Junta Directiva dispuso en firme		Guatemala podrá convocar a	presentadas en el MID, deberán	definida, conforme ley, por el	
en su sesión 5973-2020:		subastas adicionales, en montos	estar comprendidos en una banda	Presidente del BCN en un porcentaje	
1.Aprobar el Reglamento sobre		iguales a los de la primera subasta,	cambiaria de uno por ciento (1%) por	superior al tipo de cambio oficial de	
Derivados en Moneda Extranjera.		pero sin exceder de un máximo de	encima y por debajo del centro de la	la fecha valor, para lo cual éste	
		cinco subastas de compra/venta de	banda cambiaria.	deberá emitir las disposiciones	
2. Modificar el literal f), artículo 4, del		divisas por día.	51 (1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	administrativas respectivas.	
Reglamento para las Operaciones			El cálculo del centro de la banda		
Cambiarias de Contado.		Adicionalmente, el Banco de	cambiaria además del precio base	A partir del 26 de noviembre de 2020	
3. Disposición final única. Entrada en		Guatemala podrá participar en el	que incluye: a) el diferencial entre la	el BCN estableció la comisión por	
·		Mercado Institucional de Divisas, en	tasa de inflación interna (medida por	venta de divisas, del BCN a las	
vigor. El Reglamento sobre Derivados		forma excepcional, comprando o	el índice de Precios al Consumidor) y	instituciones financieras autorizadas,	
en Moneda Extranjera y la modificación del literal f) del artículo		vendiendo divisas, para contrarrestar	la externa (promedio ponderado de	en 2 por ciento (1 por ciento antes de	
4 del Reglamento para las		volatilidad inusual en el tipo de	las tasas de inflación estimadas de los	la fecha indicada).	
		cambio nominal.	principales socios comerciales de		
Operaciones Cambiarias de Contado rigen a partir de su publicación en el		En resolución JM-133-2014, la Junta	Honduras); b) el Índice de Tipo de		
diario oficial La Gaceta.		Monetaria, autorizó al Banco de	Cambio Efectivo Nominal (los tipos		
diano oficial La Gaceta.		Guatemala para participar en el	de cambio de los principales socios		
Ver acuerdos recientes de Junta		mercado cambiario con el propósito	comerciales respecto al dólar de los		
Directiva (<u>2014-2022</u>).		de acumular reservas monetarias	Estados Unidos de América); y c) la		
		internacionales, para cuyo efecto	Cobertura de Reservas		
		deberá tomar en cuenta la evolución	Internacionales (número de meses		
		de los mercados monetario y	de importación que cubre el saldo de		
		cambiario, de manera que no se	los Activos de Reservas Oficiales del		
		ponga en riesgo el objetivo	BCH, considera el tipo de cambio		
		fundamental del Banco Central ni se	promedio ponderado del MID.		
		introduzcan distorsiones en variables	Estas modificaciones permitieron la		
		macroeconómicas relevantes. En ese	eliminación de la subasta diaria de		
		contexto, para 2021, inicialmente se	divisas (anterior mecanismo de		
		estableció un monto de US\$500.0	asignación) y en la actualidad las		
		millones, el cual fue ampliado en dos	divisas son transadas por los agentes		
		ocasiones hasta totalizar US\$1,500.0	cambiarios únicamente en el MID.		
		millones, para que fueran	Astroiana al Bissatada del 2011		
		negociados mediante subastas	Asimismo, el Directorio del BCH,		
		competitivas semanales con cupos	como parte del proceso de		
		de hasta US\$50.0 millones por	modernización de política cambiaria,		
			aprobó nuevas modificaciones a la		

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
			evento, vigente hasta el 28 de diciembre de 2021. Para 2022, se aprobó que, a partir del 1 de febrero, se realicen dos subastas competitivas semanales (martes y viernes) con cupo de hasta US\$50.0 millones por evento, manteniendo todas las demás características del programa de acumulación de reservas monetarias internacionales implementado en 2021.	Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas. La primera, mediante Acuerdo No.03/2022 del 3 de marzo de 2022, relacionada al cálculo del centro de la banda cambiaria, el cual será calculado de la forma siguiente: Centro de la Banda Cambiaria = Promedio de 7 días previos del Precio Base x 80.0% + Promedio de 7 días previos del tipo de cambio promedio ponderado del MID x 20% (anteriormente el Precio Base tenía una ponderación de 50.0% y el del MID el restante 50%). Asimismo, mediante Acuerdo No.04/2022 del 5 de marzo de 2022, se modificó la forma de cálculo del Tipo de Cambio de Referencia (TCR), estableciéndolo como "el Tipo de cambio promedio ponderado de cierre del evento del MID del día". Adicionalmente, mediante Acuerdo No.05/2022 del 31 de marzo de 2022, el Directorio del BCH estableció que los agentes cambiarios deberán enviar de forma electrónica a través del sistema de Balanza Cambiaria, a más tardar a las 9:00 a.m. del siguiente día hábil de la realización de las operaciones, el reporte diario de las transacciones cambiarias realizadas y el dato de los saldos contables de las cuentas del balance analítico que conforman la tenencia de divisas.		
1.3 TRANSACCIONES EN DIVISAS DEL SECTOR PÚBLICO NO BANCARIO.	La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en su sesión 5651- 2014 del 25/06/14, dispuso encargar a la Administración del Banco para	No hay restricciones para las operaciones en US dólares. Para otras divisas debe cubrirse el riesgo cambiario. Todo endeudamiento	Todas las transacciones en divisas, tanto en el país como en el exterior, deben efectuarse por medio del Banco Central.	Las operaciones de compra y venta de divisas del sector público deben realizarse únicamente de forma directa con el BCH al tipo de cambio	Los desembolsos de préstamos y donaciones al gobierno central se efectúan a través del Banco Central, estos recursos pueden mantenerse	No hay restricciones. Las entidades públicas pueden adquirir las divisas en el mercado libre.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
1.4 COLOCACIÓN DE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL EN MONEDA EXTRANJERA	que provea el requerimiento neto de divisas diario del SPNB, mediante el uso de RIN, entre otros (acuerdos 2014-2022). Actualmente del BCCR no realiza colocaciones de títulos en moneda extranjera. Lo anterior, según el acuerdo de Junta Directiva, adoptado en el artículo 7, del acta de la sesión 5881-2019, celebrada el 12 de junio de 2019.	externo público requiere autorización de la Asamblea Legislativa. Sí. Todas las emisiones son en dólares de los Estados Unidos de América por ser éstos de curso legal.	Sí. Vigente únicamente para operaciones de corto plazo. Su utilización es eventual.	de referencia del día en que se efectué la operación, más la correspondiente comisión cambiaria. Las divisas solicitadas por el sector público al BCH pueden ser adquiridas únicamente cuando estas tengan como destino efectuar pagos al exterior por erogaciones propias y sus ingresos en divisas deben ser vendidos al BCH en el día que se efectué la operación. En febrero de 2013, por decisión de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) se suspendieron las subastas de Letras del BCH en moneda extranjera.	en cuentas del gobierno en moneda extranjera. No obstante, para su utilización éstos son generalmente cordobizados al tipo de cambio oficial. En el caso de los pagos de la deuda externa el Banco Central le vende al gobierno moneda extrajera cobrándole igualmente una comisión del dos por ciento. A partir de mayo 2017, el BCN ha puesto a disposición del sistema financiero nicaragüense Letras denominadas y pagaderas en dólares. Estas Letras se ofrecen en las subastas semanales a plazos de 7 y 14 días, así como a plazos de 1 a 12 meses. Adicionalmente, con el objetivo de fortalecer la solidez financiera, el BCN anunció al público la emisión de Títulos de Inversión (TIN) denominados en dólares a plazos de 1 a 12 meses.	El BCRD emite títulos exclusivamente en moneda nacional.
			2. POLITICA MONETARIA			
2.1 OBJETIVO FINAL DE LA POLITICA MONETARIA	Estabilidad interna y externa de la moneda nacional.	No hay política monetaria, por tanto, no hay objetivo final.	Estabilidad de precios	Mantener el valor interno y externo de la moneda nacional.	Garantizar la estabilidad de la moneda y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos, establecido en el art. 3 de su Ley Orgánica.	Estabilidad de precios y buen funcionamiento de los sistemas financiero y de pagos.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
2.2 ESTRATEGIA DE POLITICA MONETARIA	Esquema de Meta Explícita de Inflación.	No posee política monetaria. Régimen dolarizado.	Esquema de Metas Explícitas de Inflación	Mantener un nivel adecuado de liquidez. Tasas de interés de corto plazo como variable operativa y agregados monetarios como metas indicativas.	Utiliza el tipo de cambio como ancla nominal de precios.	Esquema de Metas de Inflación.
2.3 TASA LIDER DE POLÍTICA MONETARIA (TPM).	Vigente desde junio del 2011, la definición de la Tasa de Política Monetaria (TPM) "que utiliza el Banco Central de Costa Rica como referencia para conducir el costo de las operaciones a un día plazo en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL) dentro de un corredor formado por las tasas de interés de sus facilidades permanentes de crédito (FPC) y de depósito (FPD) en este mercado". La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 8, del acta de la sesión 6052-2022, del 14 de marzo del 2022 dispuso en firme: 1. Aumentar el nivel de la Tasa de Política Monetaria en 75 puntos base, para ubicarla en 2,5% anual. Este es el tercer ajuste consecutivo de dicha tasa (los anteriores fueron de 50 p.b. en diciembre del 2021 y 50 p.b. en enero de este año). Con este ajuste, la postura de política monetaria del Banco Central continúa expansiva, pero se acerca a la posición de neutralidad. 2. Fijar la tasa de interés bruta de los depósitos a un día plazo (DON) en 1,44% anual. 3. Con base en la información actual, mantener una senda de aumentos graduales en la Tasa de Política Monetaria y, de ser necesario, según	No se define una tasa de política monetaria.	De acuerdo con el proceso de consolidación del Esquema de Metas Explícitas de Inflación y de modernización, desarrollo y profundización del mercado de valores; y de conformidad con los cambios a los procedimientos operativos de la política monetaria, a partir del 1 de junio de 2011, la Tasa de Interés Líder de Política Monetaria (TILPM) es una tasa de interés de referencia para la constitución de depósitos a 1 día plazo (overnight) de entidades financieras en el Banco de Guatemala. Durante 2022, la Junta Monetaria en reuniones ordinarias de febrero y marzo, decidió mantener el nivel de la TILPM en 1.75%, vigente desde junio de 2020.	La Tasa de Política Monetaria (TPM) establecida por el BCH, será la máxima aceptada para las posturas de compra en las subastas de liquidez dirigidas a las instituciones del sistema financiero nacional, y será la mínima aceptada para las posturas de venta. La TPM servirá como referencia para las operaciones interbancarias. El Directorio del BCH decidió reducir durante 2015 en tres ocasiones la TPM, pasando de 7.00% a 6.25%. Posteriormente, por recomendación de la COMA, decidió reducir nuevamente durante 2016 la TPM en dos ocasiones, la primera en 50 puntos básicos (pb) a partir del 28 de marzo de 2016, estableciéndola en 5.75% y la segunda en 25 pb a partir del 20 de junio de 2016, ubicándola actualmente en el nivel de 5.50%. A partir del 7 de enero de 2019, por recomendación de la COMA, el directorio del BCH incrementó la TPM en 25 pb para establecer su nivel actual en 5.75% anual. Posteriormente, el BCH decidió reducir la TPM en 25 pb, situándola a partir del 23 de diciembre de 2019 en 5.50%, lo anterior después de evaluar el contexto interno y externo del país, caracterizado por ausencia	No define una tasa de política monetaria, no obstante, a partir de 2019 utiliza la Tasa de Referencia de Reportos Monetarios (TRM) para señalizar orientación de condiciones de liquidez. En 2020 el BCN realizó 10 modificaciones a su TRM, las que totalizaron una baja de 375 puntos básicos, finalizando en 4.00 por ciento. En 2021 el BCN continuó con su política de ajustes en la TRM, con el objetivo de propiciar condiciones financieras más laxas. Así, en el mes de enero, el BCN redujo la TRM en 25 puntos básicos, pasándola a un nivel de 3.75 por ciento, nivel que se mantuvo a lo largo de febrero. En marzo, el BCN redujo nuevamente la TRM en 25 puntos básicos, situándola en 3.50 por ciento. Así, en el primer trimestre de 2021 el BCN redujo en un total de 50 puntos básicos las tasas de interés de la ventanilla de reportos monetarios, y las tasas de ventanilla de depósitos monetarios, manteniendo la amplitud del corredor de tasa de interés.	La tasa de interés de política monetaria (TPM) corresponde a la tasa de referencia para las operaciones de expansión y contracción del BCRD al plazo de un día. En el año 2021, el BCRD inició el proceso de normalización de la política monetaria luego de las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia de COVID-19, incrementando la TPM en 150 puntos básicos hasta ubicarse en 4.50 % anual, nivel previo a la pandemia. En el primer trimestre de 2022, el BCRD realizó dos incrementos de 50 puntos básicos en sus reuniones de enero y marzo. De esta manera, la TPM se ubica en 5.50% anual. El corredor de tasas de interés del BCRD continúa definido como la TPM ± 0.5%.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
	la evolución de los determinantes de la inflación futura (entre ellos la brecha del producto, las expectativas de inflación y posibles efectos inflacionarios de segunda ronda), intensificar el ritmo de aumentos con el fin de mantener la inflación dentro del rango de tolerancia (3% ± 1 punto porcentual). Ver acuerdos recientes de Junta Directiva (2014-2022).	LEGALVADOR	GOATEMALA	de presiones inflacionarias por el lado de la demanda agregada. Durante 2020, el Directorio del BCH redujo en cuatro ocasiones la TPM, situándola en 3.0% a partir del 27 de noviembre de 2020, dichas modificaciones son parte de las medidas de política monetaria tendientes a generar un impulso monetario que permita mantener el canal del crédito y mitigar los efectos económicos derivados de los choques de oferta y demanda provenientes de la crisis sanitaria, así como de los fenómenos climatológicos que afectaron la economía en la primera quincena de noviembre.	En el segundo y tercer trimestres de 2021, la TRM y tasas conexas se mantuvieron estables. En abril de 2022 el BCN aumentó la TRM en 50 puntos básico, estableciéndola en 4.0 por ciento. De igual forma, el BCN estableció las tasas de las ventanillas de Reportos Monetarios y Depósitos Monetarios en 5.25 por ciento y 2.75 por ciento, respectivamente. Adicionalmente, el BCN ajustó las tasas de interés de operaciones monetarias conexas, como las de ventanilla de Depósitos Monetarios en córdobas a plazos de 7, 14 y 30 días y la de ventanilla de Reportos Monetarios a 7 días.	REF. BOWINGARA
2.4 INSTRUMENTOS DE POLITICA MONETARIA						
2.4.1 POLÍTICA DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO	El BCCR implementa las operaciones de mercado abierto (OMA) mediante la colocación (emisión) de títulos propios denominados Bonos de Estabilización Monetaria (BEM) y Depósitos Electrónicos a Plazo (DEP). La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 12 del acta de la sesión 5772-2017 del 7 de junio del 2017 (Ver acuerdos recientes de Junta Directiva (2014-2022), dispuso, por unanimidad y en firme: instruir a la Administración para que habilite, a partir del 8 de junio de 2017, la captación de recursos del público, mediante los instrumentos disponibles y los que defina en el futuro, en las	No aplica.	A partir del 1 de junio de 2011, conforme los cambios a los procedimientos operativos de la política monetaria, las Operaciones de Estabilización Monetaria se realizan mediante los mecanismos siguientes: a) Operaciones de neutralización de liquidez: i) Mesa Electrónica Bancaria de Dinero y ii) Sistema de Valores de la Bolsa de Valores Nacional, S.A.: mediante estos mecanismos se realizan captaciones de los bancos del sistema y sociedades financieras, por medio de subastas y de la facilidad	Política mediante colocación de Bonos y Letras del Banco Central en subastas competitivas. Se realizan también operaciones con títulos del gobierno. A finales de mayo de 2012 entraron en vigencia medidas que incluyen la modificación de la estrategia de convocatoria y el proceso de liquidación de las subastas de LBCH, con el fin de facilitar la gestión de los flujos de caja de los inversionistas mediante el conocimiento previo a su liquidación de los valores adjudicados. En ese sentido, a partir del 1 de junio de 2012, se ofrecen solamente cuatro tramos de plazos	Para evitar fluctuaciones inmoderadas en la liquidez de la economía y de acuerdo con los términos del correspondiente programa monetario anual, el BCN podrá emitir, vender, amortizar y rescatar valores negociables que representarán una deuda del propio Banco, y que serán emitidos según lo determine el Consejo Directivo, el cual fijará las condiciones generales que considere convenientes para su emisión, circulación y rescate. Estos valores podrán emitirse en moneda nacional o extranjera. Asimismo, estos valores serán libremente negociables por cualquier	Letras, así como notas y otros valores de largo plazo colocados mediante subastas. También existe una ventanilla de colocación directa al público en general, pero ésta se encuentra suspendida desde septiembre de 2009. Operaciones de Contracción y Expansión Monetaria mediante Subastas y Ventanillas Directas de facilidades permanentes a plazo de un día. El BCRD puede otorgar crédito a través de las operaciones de Reportos deduciendo al valor de mercado de los títulos, el margen o

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
 plataformas de Central Directo y		permanente de neutralización de	en cada subasta estructural de LBCH	persona natural o jurídica, inclusive	haircut definido por el Comité de
SINPE). (Ver detalle en el Título IV, de		liquidez, al plazo de 1 día (overnight).	en Moneda Nacional, cuyo	las entidades financieras. Podrán ser	Mercado Abierto. Dicho margen
las <u>Regulaciones de Política</u>		iii) Subasta: mediante este	ordenamiento establecerá	rescatados por el BCN, ya sea por	actualmente es de 5 %.
Monetaria).		mecanismo se realizan captaciones	vencimientos mensuales de las	compra directa a los tenedores, o en	
		por medio de la bolsa de valores que	emisiones de letras colocadas en el	operaciones de mercado abierto.	Los créditos por las operaciones de
		opera en el país con cupos	mercado. Adicionalmente, se		Reportos a un día están garantizados
		determinados y en forma directa con	modificaron los horarios de	Los intereses devengados y los	por títulos del Banco Central y
		entidades públicas sin cupos,	negociación y liquidación de las	valores que no fueren cobrados	Hacienda pignorados a favor del
		utilizando subastas de derechos de	subastas de LBCH en Moneda	dentro de los tres años siguientes a la	Banco Central.
		constitución de depósitos a plazo por	Nacional y Extranjera.	fecha de su vencimiento,	
		fechas de vencimiento.		prescribirán a favor del BCN.	El BCRD realiza operaciones de
		iv) Ventanilla: mediante este	En mayo de 2013, con propósitos de		mercado abierto mayormente con
		mecanismo se realizan captaciones	absorción y estabilización monetaria,	El Banco Central podrá operar en el	entidades de intermediación
		con entidades del sector público. A	se crearon los Certificados de	mercado secundario con valores	financiera e inversionistas
		partir del 1 de enero de 2012 ya no se	Inversión Primaria (CIP),	emitidos por el Banco o por el	institucionales. Tales operaciones, en
		realizan operaciones con el público.	instrumentos de inversión de corto	Gobierno. Igualmente, podrá colocar	cualesquiera de las modalidades
		b) Operaciones de inyección de	plazo que pueden ser adquiridos	o rescatar valores emitidos por el	habituales de mercado, se realizan,
		liquidez. Se realizan operaciones con	directamente por personas naturales	Gobierno actuando como agente	garantizan o se colateralizan
		los bancos del sistema y sociedades	y jurídicas privadas, excluyendo las	financiero del mismo.	solamente con títulos de deuda
		financieras, aceptando depósitos a	instituciones bancarias.	Fr. disianshua 2017 al Canasia	pública incluyendo títulos emitidos
		plazo en el Banco Central y Bonos del	Posteriormente, por recomendación	En diciembre 2017, el Consejo	por el Banco Central, cualesquiera
		Tesoro de la República de Guatemala, mediante los	de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto, el Directorio del	Directivo del BCN aprobó la implementación de operaciones	que sean sus términos, moneda y
		•	BCH derogó este instrumento, dado	monetarias diarias de absorción,	condiciones de emisión.
		mecanismos siguientes: i) Mesa Electrónica Bancaria de	su desempeño en la absorción	siendo estas operaciones a plazo de	El BCBD omito valoros para
		Dinero y	monetaria (Resolución No.490-	un (1) día hábil para el BCN, con la	El BCRD emite valores para implementar las operaciones de
		ii) Sistema de Valores de la Bolsa de	12/2016).	finalidad de contribuir a un manejo	mercado abierto, previa autorización
		Valores Nacional, S.A.: por medio de	12/2010].	más eficiente de la liquidez de corto	de la Junta Monetaria. Si el BCRD
		subastas y de la facilidad permanente	Con la aprobación del Programa	plazo de las entidades participantes	realizara compra de títulos de deuda
		de inyección de liquidez, al plazo de 1	Monetario 2021-2022 en marzo de	en dichas operaciones.	pública para sus operaciones de
		día (<i>overnight</i>).	2021, el BCH incorporó el reporto	cii diciias operaciones.	mercado abierto debe hacerlo
		ala (overnight).	2021, el bell incorporo el reporto	_, _ , _ , ,	mercado abierto debe naceno

c) Recepción de depósitos a plazo,

cuyos vencimientos sean mayores de

un año: cuando los espacios

monetarios lo permitan, y en

coordinación con la política fiscal, se

vencimientos sean mayores a un año.

d) Operaciones de mercado abierto:

El Banco de Guatemala podrá realizar

operaciones de mercado abierto en

el mercado secundario de valores,

operaciones estabilización monetaria, cuyos

realizan

2021, el BCH incorporo el reporto inverso garantizado con valores gubernamentales como un nuevo instrumento de absorción de liquidez, en línea con el proceso de modernización del operacional de la política monetaria. Este nuevo instrumento, tiene la finalidad de continuar desarrollando el mercado secundario y mejorar la transmisión de la política monetaria, su implementación se realizará a partir de junio de 2021.

El BCN realizará las operaciones monetarias diarias de absorción a través de la modalidad de subastas monetarias, las que se definen como subastas competitivas mediante las cuales se convocarán los montos de las emisiones de valores y los participantes competirán vía precio. Los instrumentos utilizados en las subastas diarias serán Letras del BCN, denominadas en córdobas con mantenimiento de valor respecto al exclusivamente en el mercado secundario con títulos emitidos por lo menos un (1) año antes de la operación.

A partir de marzo de 2020, el BCRD habilitó diversas facilidades con el objetivo de mitigar el impacto de la pandemia de COVID-19, tales como una ventanilla de reportos con plazos mayores a un día, una ventanilla de liquidez para financiamientos a

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
		mediante la negociación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.	Así, mediante Acuerdo No. 05/2021 del 20 de mayo de 2021 se modifica el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, contenido anteriormente en el acuerdo No. 09/2020 y se introduce formalmente este nuevo instrumento de absorción de liquidez: reportos inversos. Mediante resolución No. 247-05/2021 el BCH aprobó una modificación a la Normativa Complementaria a las Transferencias de Valores Originadas por Reportos entre Participantes de la Depositaria de Valores del BCH (DV-BCH), se estableció que durante la vigencia del "reporto interbancario" se admite la venta temporal de los valores utilizados como colaterales por el reportado en un plazo inferior a la fecha de recompra; no obstante, no se permite la venta definitiva de dichos valores. Se cuenta con las Facilidades Permanentes de Inversión (FPI) y Facilidades Permanentes de Crédito (FPC), (ambas overnight) para regular la liquidez diaria de los bancos comerciales. Mediante Resolución No.333-7/2015, se estableció que la tasa de interés para las Facilidades Permanentes de Inversión sería equivalente a la TPM menos cinco puntos veinticinco puntos porcentuales (TPM - 5.25 p.p.).	Dólar de los Estados Unidos de América. En el mes de mayo 2018, en el marco de la estrategia de fortalecimiento de la conducción de la política monetaria, y con la finalidad de contribuir a un manejo más eficiente de la liquidez de las entidades financieras, el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (BCN), mediante resoluciones CD-BCN-XIX-1-18 y CD-BCN-XXII-1-18 aprobó la adopción de un Esquema de Operaciones Monetarias Diarias de Absorción e Inyección de Liquidez. Desde el punto de vista de las operaciones monetarias diarias de absorción de liquidez, este nuevo esquema pasó a complementar las subastas monetarias de Letras a plazo de un día, iniciadas en enero de 2018, con los Depósitos Monetarios. Los Depósitos Monetarios se diseñaron como instrumentos de política monetaria, anotados contablemente en el BCN, que podrán ser constituidos por el sistema financiero diariamente a través de una ventanilla. Desde el punto de vista de las operaciones monetarias diarias de inyección de liquidez, el nuevo esquema introdujo un nuevo instrumento, los Reportos Monetarios. Estos permiten proveer de liquidez operativa al sistema financiero, mediante dos mecanismos: las subastas o las ventanillas de Reportos Monetarios.	Mipymes y microcréditos, ventanilla de liquidez para otorgar financiamiento a sectores productivos, una Facilidad de Liquidez Rápida (FLR) para la canalización de créditos a través de las entidades financieras y propiciando el refinanciamiento o restructuración de créditos. A julio de 2021, se canalizó el monto total de estas facilidades temporales de provisión de liquidez en moneda nacional. De esta manera, el BCRD inició en el mes de agosto el plan de retiro gradual y ordenado del estímulo monetario, conforme los préstamos otorgados se vayan amortizando a su vencimiento.

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
			En febrero de 2020, el Directorio del	Mediante resolución CD-BCN-XXXIII-	
			BCH mediante Resolución No.58-	2-18, del dos de agosto de dos mil	
			2/2020 se estableció que la tasa de	dieciocho, el BCN creó los Títulos de	
			las FPI sería equivalente a la TPM	Inversión (TIN). Los TIN son valores	
			menos cinco punto diez puntos	desmaterializados, estandarizados,	
			porcentuales (TPM - 5.10 pp),	negociables y emitidos al portador, a	
				plazos de 1, 3, 6, 9 y 12 meses, y	
			Posteriormente, en marzo del mismo	pueden ser adquiridos por personas	
			año, mediante Resolución No.112-	naturales y jurídicas, exceptuando a	
			3/2020, se modificó nuevamente la	las instituciones financieras, puestos	
			tasa de interés de las FPI,	de bolsa y al INSS.	
			estableciéndose en TPM menos		
			cuatro punto cincuenta puntos	Los TIN son emitidos en dos	
			porcentuales (TPM - 4.50 pp), es	modalidades: denominados en	
			decir se estableció en 0.0% al nivel	córdobas con mantenimiento de	
			actual de la TPM en ese momento,	valor del córdoba respecto al dólar	
			ratificando dicho nivel acorde a las	de los Estados Unidos de América y	
			modificaciones de la TPM: el 6 de	pagaderos en córdobas; y	
			abril de 2020, mediante Resolución	denominados y pagaderos en dólares	
			No.131-4/2020, el 30 de julio de 2020	de los Estados Unidos de América.	
			mediante Resolución No.237-7/2020	Los montos mínimos y múltiplos de	
			y el 23 de noviembre de 2020	inversión de los TIN son de	
			(Resolución No.377-11/2020).	CS\$300,000.00 o US\$10,000.00.	
			A partir del 19 de octubre de 2015, se	A partir del 26 de septiembre de	
			implementó la modalidad de	2018, el BCN puso a disposición del	
			subastas diarias dirigidas	público los TIN, los cuales pueden	
			exclusivamente al sistema financiero	adquirirse a través de los puestos de	
			nacional y se suspendió	bolsa.	
			gradualmente la subasta financiera a		
			7 días plazo (Resolución No.388-	La tasa de interés de los TIN en	
			9/2015), efectuándose la última a	córdobas con mantenimiento de	
			mediados de noviembre de 2015.	valor oscila entre 2.65% y 6.15%,	
				dependiendo del plazo. Y los TIN en	
			En diciembre de 2015, la Comisión de	dólares se ofrecen a tasas de interés	
			Operaciones de Mercado Abierto	que oscilan entre 1.45% y 4.95%.	
			(COMA) acordó modificar, a partir		
			del 11 de enero de 2016, la	A partir del año 2020 las Letras del	
			periodicidad de las subastas	BCN en moneda nacional, así como	
			estructurales de Letras del BCH de	los otros instrumentos del corredor	
			semanales a bisemanales, con el fin	de tasas de interés (reportos y	
			de dinamizar el mercado secundario	depósitos monetarios) se expresan	

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
			de valores (Boletín de Prensa	en córdobas nominales, sin la	
			No.74/15).	cláusula de mantenimiento de valor.	
			Additional months also do accordinate de		
			Adicionalmente, dando seguimiento		
			al Plan de Modernización del Marco Operacional de la Política Monetaria,		
			el Directorio del BCH aprobó la		
			emisión de Bonos a dos años plazo,		
			con el fin de ampliar la gama de		
			instrumentos y plazos que permitan		
			un mejor control de la liquidez y		
			contribuir a la formación de la curva		
			de rendimiento de mercado de		
			valores gubernamentales.		
			(Resolución No.50-2/2016).		
			En relación con la gestión de liquidez		
			de corto plazo, el BCH decidió		
			suspender durante el segundo y		
			tercer trimestres de 2020, la		
			realización de las subastas diarias de		
			Letras dirigidas exclusivamente a las		
			instituciones financieras,		
			permitiendo a los bancos disponer de		
			mayor liquidez, como parte de las		
			medidas orientadas a mitigar el		
			impacto derivado de la pandemia.		
			Asimismo, se suspendió		
			temporalmente las Subastas		
			Estructurales de Valores del BCH		
			durante el II trimestre de 2020, lo		
			que implicó una disponibilidad		
			adicional de recursos para el sistema		
			financiero. El 25 de junio de 2020 se		
			prolongó el plazo de la suspensión		
			abarcando el III trimestre de 2020.		
			Cabe mencionar, ante la crisis		
			económica causada por el Covid-19,		
			el BCH autorizó la compra anticipada		
			de los Bonos del BCH a 2 años plazo		

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
				mediante subasta dirigida exclusivamente para el Sistema Financiero, cabe resaltar que dichos Bonos fueron en su momento una forma de cómputo para Inversiones Obligatorias en MN. Posteriormente, por disposición de la COMA en sesión del 21 de septiembre de 2020, se reactivaron la Subasta Diaria y la Estructural de Valores del BCH a partir del 5 de octubre de 2020, estableciendo una estrategia de colocación de los montos disponibles de las emisiones a los plazos más cortos. Finalmente, en septiembre de 2021, el BCH autorizó la reactivación de la colocación gradual de todos los tramos disponibles de Valores BCH,		
				de acuerdo con las necesidades de absorción de liquidez, privilegiando nuevamente los plazos más largos.		
2.4.2 POLÍTICA DE ENCAJES						
2.4.2.1 OBLIGACIONES PASIVAS SUJETAS A ENCAJE	La Junta Directiva del BCCR tiene la facultad de aplicar el requisito de encaje mínimo legal al saldo de todas las operaciones de captación de recursos financieros del público, en moneda nacional y extranjera, realizada en forma habitual por las entidades financieras mediante depósitos o cualquier otra figura que, por su magnitud y sus características, se considere similar a las operaciones de captación de los bancos. (Ver detalle en el Título III, Capítulo I, de las Regulaciones de Política Monetaria).	No existe encaje legal como instrumento de política monetaria. Como medida prudencial funciona la reserva de liquidez que se aplica de manera proporcional al saldo promedio de todos los depósitos y obligaciones objeto de reserva, según Normativa emitida atendiendo disposiciones legales (NPB3-06 Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones).	Todas las obligaciones pasivas en moneda nacional y extranjera, incluyendo las operaciones derivadas de fideicomisos en las que participe un Banco como fiduciario.	Todas las obligaciones pasivas en moneda nacional y extranjera, excepto las operaciones interbancarias y el endeudamiento externo.	Todos los pasivos financieros de los bancos y sociedades financieras en moneda nacional y moneda extranjera que se detallan a continuación: - Depósitos a la vista - Depósitos a plazo - Otros depósitos del público Obligaciones por bonos emitidos Obligaciones diversas con el público Acreedores por Operaciones de Valores con Opción de Recompra Acreedores por Operaciones de Reporto.	Todas las obligaciones pasivas en moneda nacional y extranjera, excepto las letras hipotecarias y los bonos hipotecarios emitidos por las entidades de intermediación financiera, al amparo de las disposiciones de la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, así como los financiamientos, las operaciones interbancarias, los Reportos, los derivados en sus diferentes modalidades, como son: forwards, futuros, opciones, swaps; entre otros que defina la Junta Monetaria.

VIGENTES A MANZO, 2022 1/								
	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA		
2.4.2.2 TASAS DE ENCAJE A) MONEDA NACIONAL	La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en su sesión 5879-2019 del 31 de mayo de 2019, dispuso reducirla de 15% a 12% no remunerada.	No aplica. Todas las cuentas están dolarizadas.	14.6%, 0.6% en el caso del encaje remunerado.	El Directorio del BCH en septiembre de 2016, estableció el requerimiento de encaje legal en moneda nacional en 12.0% e inversiones obligatorias en dicha moneda en 5.0% (Resolución No.363-9/2016). En febrero de 2018, se estableció que el requerimiento de inversiones obligatorias en moneda nacional puede computarse con inversiones de registro contable, bonos emitidos por el BCH a 2 años plazo y con bonos emitidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica. Adicionalmente, se puede computar hasta el 2% de las Obligaciones Depositarias mediante los flujos netos acumulados de los créditos otorgados entre el 15 de marzo de 2018 y el 15 de marzo de 2020, para el financiamiento de construcción de viviendas (Resolución No. 72-2/2018).	- Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados. A partir de mayo 2017, mediante Resolución CD-BCN-XV-1-17 "Encaje a los bonos para financiamiento de viviendas" se excluyó del cómputo del encaje legal los pasivos, a plazo igual o mayor a un año, emitidos con el fin de financiar créditos hipotecarios. Los artículos 50, 51,52,53, 54, 55 y 57 de las Normas Financieras, fueron reformados mediante Resolución CD-BCN-XXIX-1-20, del veintidós de junio dos mil veinte, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 115 del veinticuatro de junio del año dos mil veinte. La tasa del encaje obligatorio diario será del diez por ciento (10.00%) y la tasa del encaje obligatorio catorcenal será del quince por ciento (15.00%), para instrumentos en moneda nacional. El 22 de junio el Consejo Directivo del BCN, mediante resolución CD-BCN-XXIX-2-2020, autorizó la liberación de 4 mil millones de córdobas del encaje legal obligatorio, los que deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento de la actividad económica. La liberación del encaje	El requerimiento de encaje legal de los Bancos Múltiples es de 10.6 %. Las asociaciones de ahorros y préstamos, los Bancos de Ahorro y Crédito y las corporaciones de crédito tendrán un encaje legal de 5.9 %. En marzo de 2020, la Junta Monetaria flexibilizó los requisitos de cobertura del encaje legal en moneda nacional de las entidades financieras por un monto de hasta RD\$30,133 millones para ser canalizados como créditos a los sectores productivos, reconociendo los contratos de los préstamos como cobertura válida. Adicionalmente, se redujo el coeficiente de encaje legal en 0.5 % para Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito, equivalente a unos RD\$136 millones y se liberaron recursos de encaje legal por RD\$5,681 millones para el refinanciamiento, consolidación y		
				BCH redujo de 5.0% a 3.0% el	será por periodos de hasta nueve	nuevos préstamos de Mipymes y microcréditos.		

A julio de 2021, se canalizó el monto

total de estas facilidades temporales

de provisión de liquidez en moneda

meses, a partir del 01 de julio de

2020 hasta el 30 de junio de 2022.

Las disposiciones sobre encajes

obligatorias establecidas en las

requerimiento de inversiones

obligatorias en moneda nacional a las

instituciones del sistema financiero

sobre la captación de recursos en

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
			moneda nacional, manteniendo las formas de cómputo autorizadas (Resolución No.60-2/2020). Posteriormente, mantuvo el requerimiento de encaje legal en moneda nacional en 12.0%, y redujo el requerimiento de inversiones obligatorias en la misma moneda a 0.0%, a partir de la catorcena que inició el 9 de abril de 2020 (Resolución No.132-4/2020).	Normas Financieras continúan vigentes. En el caso de los bancos que accedan a esta facilidad aprobada mediante esta resolución, se les ajustarán las tasas catorcenales y diarias, considerando el monto de encaje liberado	nacional. De esta manera, el BCRD inició en el mes de agosto el plan de retiro gradual y ordenado del estímulo monetario, conforme los préstamos otorgados se vayan amortizando.
			En agosto de 2020, el Directorio del BCH mediante Resolución No.263-8/2020 aprobó la reducción del requerimiento de encaje en moneda nacional pasando de 12.0% a 9.0% y estableció en 3.0% el requerimiento de inversiones obligatorias en la misma moneda, con vigencia a partir del 24 de septiembre de 2020. Asimismo, mediante Resolución No.264-8/2020 autorizó que el computo de las inversiones obligatorias en moneda nacional pueda ser computado hasta el 3.0% con: 1. inversiones de registro contable y 2. con el flujo neto acumulado del valor total garantizado de los créditos nuevos otorgados a los Sectores Productivos Prioritarios que estén respaldados por el Fondo de Garantía para la Reactivación de las Mipymes Afectadas por la Pandemia Provocada por el Covid-19 entre el 24		
			de septiembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2021. Posteriormente, mediante Resolución No. 310-10/2020, se adicionó a las anteriores formas de cómputo una tercera		

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
				opción: hasta 0.50% con el flujo neto acumulado del valor total de los créditos nuevos otorgados por las Instituciones del Sector Financiero a las Microfinancieras, durante el período del 5 de noviembre de 2020 al 29 de diciembre de 2021.		
B) MONEDA EXTRANJERA	15% no remunerada.	Requerimiento de Reservas de liquidez: Depósitos en Cuenta Corriente*: 18%. Depósitos de Ahorro*: 16%. Depósitos a Plazo*: 12%. Préstamos adeudados a bancos extranjeros y cooperativas extranjeras*: 3%. Títulos de emisión propia pactados a menos de un 1 año: 15% / a más de 1 año*: 5%. La reserva de liquidez es remunerada. Estos porcentajes fueron establecidos en las "Normas Técnicas para el Cálculo y Uso de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones" (NRP-28), las cuales fueron aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva en Sesión No. CNBCR-07/2021 de fecha 16 de junio de 2021. * Según lo establecido en las referidas Normas, el requerimiento	14.6%, 0.6% en el caso del encaje remunerado.	El Directorio del BCH en septiembre de 2016, estableció el requerimiento de encaje legal en moneda extranjera en 12.0% e inversiones obligatorias en la misma moneda en 12.0%; asimismo, redujo el requerimiento de encaje adicional en moneda extranjera a 0.0% (Resolución No.363-9/2016). Dichos requerimientos fueron ratificados en 12.0% tanto para encaje legal como para inversiones obligatorias en moneda extranjera en abril y agosto de 2020 mediante resoluciones No.132-4/2020 y No.263-8/2020, respectivamente.). El Directorio del BCH, mediante Acuerdo No.2/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, aprobó el Reglamento del Sistema de Inversiones Obligatorias (SIO). Este reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del SIO, el cual permite a las instituciones del sistema financiero el registro de inversiones y desinversiones en MN y ME en tiempo real.	La tasa del encaje obligatorio diario será del diez por ciento (10.00%) y la tasa del encaje obligatorio catorcenal será del quince por ciento (15.00%) para instrumentos en moneda extranjera.	La tasa actual es de 20 % sobre los pasivos de la banca múltiple y del Banco Nacional de las Exportaciones. Las demás entidades no tienen permitido captar en moneda extranjera. En una reunión extraordinaria el 16 de marzo de 2020, la Junta Monetaria flexibilizó los requisitos de cobertura del encaje legal en moneda extranjera por un monto de hasta US\$222 millones, reconociendo los contratos de los préstamos como cobertura válida.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
2.4.2.3 MODALIDAD DE COMPUTO DEL ENCAJE	El cálculo de requerimiento del encaje se realiza sobre el promedio de saldos diarios de las operaciones sujetas a este requisito, de una quincena natural, esto es, del 1° al 15 y del 16 al último día natural de cada mes. En el cálculo intervienen todos los días de la quincena, para los fines de semana y días feriados se repite la información del último día hábil anterior (Ver detalle en el Título III, Capítulo II, de las Regulaciones de Política Monetaria). La Junta Directiva, en el artículo 5, numeral 6, de la sesión 5923-2020, celebrada el 20 de marzo de 2020, dispuso en firme: [] 6. Modificar el Título III, Capítulo II, literal B., numeral 2., de las Regulaciones de Política Monetaria, relativo al control del Encaje Mínimo Legal, para que en adelante se lea de la siguiente forma:	de Reserva de Liquidez, para el período de gradualidad de 26 catorcenas, que inició a partir del 23 de junio de 2021 y finalizará el 21 de junio de 2022, será el monto que resulte de aplicar los coeficientes establecidos, al saldo promedio diario de las obligaciones objeto de Reserva, a excepción de los que corresponden a depósitos en cuenta corriente y cuenta de ahorro, a los que se les aplicarán los coeficientes detallados en el artículo 19 de las "Normas Técnicas para el Cálculo y Uso de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones" (NRP-28). Catorcenal. La reserva de liquidez se calcula sobre los saldos promedio diarios de 14 días consecutivos anteriores al período de cumplimiento, iniciando martes y finalizando el lunes. La reserva podrá estar constituida total o parcialmente en el BCRES en forma de depósitos a la vista en USD o en títulos valores emitidos por el BCRES en la misma moneda de acuerdo con la Normativa. La reserva también podrá estar invertida en el exterior. Dicha reserva está conformada por tres tramos, distribuidos de la siguiente manera: I tramo (25%), II tramo (25%) y III tramo (50%).	Mensual. Se calcula como la suma algebraica de las posiciones diarias de encaje que ocurrieren en cada uno de los días del mes, dividida entre el número de días del mismo mes.	Catorcenal. Se calcula sobre el promedio de las obligaciones depositarias de la catorcena inmediata anterior. Se constituirá en su totalidad, en depósitos a la vista en el Banco Central de Honduras y deberá mantenerse un monto mínimo diario equivalente al 80% del mismo. La catorcena de cálculo inicia los jueves y finaliza los miércoles.	El encaje obligatorio será medido en dos períodos: Diario y Catorcenal. El encaje obligatorio diario requerido para cada banco o sociedad financiera se calculará multiplicando la base de cálculo del encaje legal por la tasa de encaje obligatorio diario (10%). El encaje obligatorio catorcenal requerido para cada banco o sociedad financiera se calculará multiplicando su base de cálculo del encaje legal por la tasa de encaje obligatorio catorcenal (15%). El encaje diario sólo será requerido en los días hábiles para el BCN. El período catorcenal comprende desde el lunes de una semana hasta el domingo de la siguiente semana. La base de cálculo del encaje diario y catorcenal será la misma, y se define como el promedio aritmético del	Diaria. El cálculo se realiza sobre la base diaria y para los días feriados se utiliza el monto del último día anterior laborable, tanto para MN como ME. Las entidades de intermediación financiera deberán calcular diariamente los requerimientos de encaje dispuestos para cada tipo de institución.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
	"Además, durante todos y cada uno de los días del período de control del encaje, el saldo al final del día de los depósitos en el Banco Central no deberá ser inferior al 90% del encaje mínimo legal requerido dos quincenas naturales previas. Es decir, para todos y cada uno de los días de la primera quincena de un determinado mes (t), el saldo al final del día de los depósitos en el Banco Central no deberá ser menor al 90% del encaje mínimo legal requerido para la primera quincena del mes anterior (t-1). Asimismo, para todos y cada uno de los días de la segunda quincena de un determinado mes (t), el saldo al final del día de los depósitos en el Banco Central no deberá ser menor al 90% del encaje mínimo legal requerido para la segunda quincena del mes anterior (t-1). Esta resolución rige a partir del primero de abril de 2020." En virtud de la urgencia que esta medida entre a regir de inmediato, dada la situación que muestran los mercados de negociación producto	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	saldo de las obligaciones sujetas a encaje de ese banco o sociedad financiera, correspondientes a los días hábiles para los bancos y sociedades financieras del período sujeto a medición.	REP. DOMINICANA
	de la crisis internacional causada por el Coronavirus, se prescinde del trámite de consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 361, inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.					
2.4.2.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL ENCAJE	Una vez que la SUGEF ratifica y comunica oficialmente el	De manera automática, se podrán utilizar recursos del primer tramo de	Se aplica multa sobre importe de deficiencia equivalente a una vez y	Se aplica al monto del desencaje la tasa de interés máxima activa	En caso de incumplimiento del encaje diario por más de dos días en	Se aplica una multa equivalente a un décimo del uno por ciento por día

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
2.4.2.5 REMUNERACIÓN DEL	incumplimiento del encaje a la Junta Directiva del BCCR, se debita la cuenta corriente de la entidad financiera por el monto resultante de aplicar una tasa de interés igual a la tasa de redescuento al monto de la insuficiencia en el encaje. Si el saldo de la cuenta corriente de la entidad es insuficiente para cubrir el monto de la multa, se tramita la respectiva acción de cobro. (Ver detalle en el Título III, Capítulo III, de las Regulaciones de Política Monetaria).	las reservas, cuando sea para atender problemas de liquidez. Si se utiliza el segundo tramo de las reservas de liquidez, el Banco Central cobrará y aplicará un cargo proporcional a la cantidad retirada de fondos de este tramo. La utilización del tercer tramo será previa autorización del Superintendente del Sistema Financiero, debiendo presentar un plan de regularización de conformidad con el literal b) del artículo 76 de la Ley de Bancos o el artículo 72 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según sea el tipo de sujeto.	media la tasa activa máxima de interés nominal que el banco con deficiencia en su encaje haya aplicado durante el período de cómputo de encaje. Si persiste deficiencia por más de 3 períodos consecutivos o durante 6 períodos distintos dentro de 12 meses a partir de la primera comunicación, queda prohibido al banco que se trate efectuar nuevos préstamos e inversiones hasta que se mantenga cuando menos durante 3 períodos consecutivos los encajes bancarios mínimos, sin perjuicio de que el banco haga efectivas las multas impuestas por la Superintendencia de Bancos.	promedio vigente durante el mes anterior en el Sistema Financiero Nacional más 4 puntos porcentuales. La tasa promedio se determina por tipo de institución del sistema financiero. (Resolución No.513-11/2009). Las instituciones del sistema financiero que incurran en deficiencias reiteradas en el cumplimiento de la posición de encaje requerido por el BCH se sujetarán a las sanciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según lo previsto para estos casos en la Ley del Sistema Financiero.	una catorcena, sean estos continuos o discontinuos, el Superintendente de Bancos aplicará una multa a la respectiva entidad financiera, a partir del tercer desencaje diario observado y a los posteriores que se observaren. En caso de incumplimiento del encaje catorcenal, el Superintendente de Bancos aplicará una multa a la respectiva entidad financiera. Además de esta multa y mientras dure la deficiencia de encaje semanal, el Superintendente de Bancos podrá prohibir al banco o sociedad financiera de que se trate, efectuar nuevos préstamos e inversiones.	sobre el monto de la deficiencia de encaje legal. El encaje legal en moneda nacional
ENCAJE ENCAJE				encaje está conformado por encaje legal y por las inversiones obligatorias. En el caso del encaje legal, tanto en MN como en ME, este no es remunerado; sin embargo, los requerimientos en inversiones obligatorias sí. Los saldos en cuentas de inversiones obligatorias en ME devengan un rendimiento anual equivalente al promedio catorcenal de la tasa London Interbank Bid Rate (LIBID, por sus siglas en inglés), a un mes plazo. No obstante, a partir de la catorcena que inició el 11 de febrero de 2021, cuando la tasa LIBID resulte negativa, el Directorio del BCH estableció que las inversiones obligatorias en ME no serán sujetas a		no es remunerado. A partir del mes de abril de 2020, se remuneran los excedentes de encaje legal en dólares hasta 0.45 % anual para los depósitos de las entidades financieras en el Banco Central.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
2.5 FACILIDADES DE CRÉDITO DEL BANCO CENTRAL A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BAJO SU FUNCIÓN DE PRESTAMISTA DE ÚLTIMA INSTANCIA	La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el numeral I, artículo 3 de la sesión 5834-2018, del 20/07/18, aprobó el Reglamento para las Operaciones de Crédito de Última Instancia (PUI), en moneda nacional (acuerdos Ver acuerdos recientes de Junta Directiva (2014-2022).	La Asamblea Legislativa en los Decretos 595 y 596, ambos de fecha 20 de enero de 2011, realizó las modificaciones necesarias para facultar al BCR su actuación como Prestamista de Última Instancia, estableciendo las fuentes de financiamiento bajo un esquema limitado de política monetaria.		remuneración, acorde a la Resolución N. 56-2/2021. El exceso sobre la posición de inversiones obligatorias no devenga ningún rendimiento y cuando se permite computar con bonos, estos devengan el rendimiento fijado por sus emisores (Resolución No.51-2/2016). En lo referente a las inversiones obligatorias en MN, antes de que el porcentaje requerido de inversiones obligatorias en MN se redujese a cero por ciento, dichos saldos devengaban un rendimiento anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la TPM vigente. No obstante, con el restablecimiento del requerimiento de inversiones obligatorias en MN a partir del 24 de septiembre de 2020, mediante Resolución No.264-8/2020 el Directorio del BCH dispuso que los saldos de las cuentas de inversiones obligatorias de registro contable en moneda nacional, registradas en el BCH y pertenecientes a las instituciones del sistema financiero, devengarán un rendimiento anual de cero por ciento (0.0%).		

 COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
Este reglamento entrará a regir una vez que se cuente con su plataforma tecnológica, por lo que no se encuentra vigente. Los principales cambios que introduce son:					
a) Nueva facilidad de crédito, denominada Crédito de Apoyo de Liquidez (CAL), que integra las vigentes (redescuento y préstamos de emergencia).					
b) Se eliminan las facilidades contingentes en moneda extranjera (se está desarrollando un nuevo reglamento que funcionará mediante una línea externa o un encaje excedente en esta moneda.					
c) La nueva facilidad CAL funcionará de manera expedita. Para ello, se establecen requisitos ex ante que deben cumplir las entidades. Siendo los principales: criterio de no objeción por parte del Supervisor (Sugef), suficiencia patrimonial en grado normal, cesión de garantía (bajo la Ley de Garantía Mobiliarias (Ley N° 9246).					
d) Se establece un límite crediticio global, equivalente a la diferencia entre las reservas internacionales netas y la base monetaria (RIN-BM), el cual se distribuirá de manera individual según el pasivo financiero en moneda nacional (< 90 días) de las entidades financieras supervisadas por Sugef (se excluye únicamente a las cooperativas).					
e) Las tres facilidades utilizarían la misma garantía (cartera de crédito					

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
A1-A2, con deudores con capacidad de pago histórica 1-2 por dos años, moneda nacional, con garantía hipotecaria de primer grado o fideicomisos de garantía real sin gravámenes, porcentaje de aceptación de 50% en MN y 40% en ME, que no vengan de otra entidad financiera). f) La tasa de interés de CAL = TPM + 700 p.b. + (Tasa de Redescuento¹ –					
p.b. g) El plazo sería no mayor a 90 días, con la posibilidad de prórroga. La prórroga es de una vez de manera inmediata, pero si no es inmediata puede renovar varias veces (siempre y cuando el monto total utilizado en un plazo de 12 meses no supere dos veces el límite individual).					
La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 9, inciso I, del acta de la sesión <u>5922-2020</u> , celebrada el 18 de marzo de 2020, dispuso en firme:					
I. Modificar el Reglamento para las operaciones de crédito de última instancia en moneda nacional del Banco Central de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:					
"Reglamento para las Operaciones de Crédito de Última Instancia en moneda nacional del Banco Central de Costa Rica					

¹ Para su cálculo se utiliza la tasa de interés más alta para crédito comercial de un grupo representativo de entidades financieras reguladas por la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF), más tres puntos porcentuales. Ese grupo de entidades está conformado por aquellas con mayor participación relativa dentro del saldo total de crédito comercial y que concentran al menos el 50% de dicho saldo.

_	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
	TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES					
	Capítulo I. Único					
	Artículo 1. Objetivo					
	Articulo 1. Objetivo					
	Normar los términos, condiciones y					
	el trámite de la solicitud del crédito					
	de última instancia en moneda					
	nacional al Banco Central de Costa					
	Rica, así como la administración y					
	recuperación de estas operaciones.					
	Estos instrumentos de crédito					
	constituyen un apoyo transitorio de					
	liquidez para entidades financieras					
	solventes.					
	solventes.					
	La Junta Directiva del Banco Central					
	de Costa Rica, en los numerales 1 y 2,					
	artículo 4, del acta de la sesión 5968-					
	2020, celebrada el 5 de noviembre de					
	2020, cerebrada er 3 de noviembre de 2020, considerando que:					
	2020, considerando que.					
	A. La Junta Directiva del Banco					
	Central de Costa Rica, en el artículo 5,					
	del acta de la sesión 5955-2020,					
	celebrada el 3 de setiembre de 2020,					
	aprobó "La facilidad especial y					
	temporal de financiamiento a					
	mediano plazo (operaciones					
	diferidas a plazo, ODP) a los					
	intermediarios financieros regulados					
	por la Superintendencia General de					
	Entidades Financieras (IFR)".					
	B. El objetivo de esta facilidad de					
	crédito es proveer a los IFR de					
	financiamiento en moneda nacional					
	a mediano plazo y bajo costo,					
	condicionado a que trasladen esos					
	recursos, en condiciones también					
	favorables, a los hogares y empresas					
	afectados por la pandemia del					
	COVID-19. Con ello, se buscar mitigar					
	el impacto económico de la crisis					
	cpacto cconomico de la crisis					

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
sobre el consumo, la producción y el empleo, y contribuir a reducir, de esa forma, las secuelas permanentes de la crisis actual en la sociedad y el sector productivo, permitiendo la recuperación de las empresas solventes a mediano plazo. El éxito de este instrumento contribuirá, además, a preservar la estabilidad del sistema financiero.					
C. Con el fin de asegurar que los recursos se canalicen para el cumplimiento de los fines establecidos, y en particular que resulten en mejoras crediticias efectivas y sustantivas para las empresas y hogares deudores de los IFR, se establecieron condiciones generales y específicas que los IFR deberán cumplir.					
D. Se indica dentro del objetivo y alcance del Acuerdo que "En el caso de prórrogas y readecuaciones, el uso de la facilidad está orientado a compensar el impacto de estos arreglos de pago en el flujo de caja de los IFR". Sin embargo, a partir de revisiones internas y consultas con los IFR, se determinó que, en el caso de readecuaciones y refinanciamientos, reconocer únicamente el impacto en los flujos					
de caja permitiría mejoras muy limitadas en las condiciones crediticias que se brindarían a los deudores. Por ello, se estima necesario que en esos casos los recursos de la facilidad puedan cubrir el saldo total de las operaciones sujetas a readecuaciones o refinanciamientos. Este cambio no es					

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
necesario para el caso de las					
prórrogas estrictamente definidas,					
porque en esos casos no se modifican					
ni el plazo ni la tasa de interés del					
crédito.					
E. Para asegurar que los beneficios de					
la facilidad se trasladen en forma					
significativa a los deudores, las reglas					
existentes de la facilidad otorgan al Banco Central la potestad de aprobar					
·					
o rechazar el Plan propuesto por					
cada IFR, según se verifique que a					
nivel de cada grupo homogéneo de					
riesgo, efectivamente se ofrece una					
mejora sustancial en las condiciones					
crediticias respecto a las					
prevalecientes. Asimismo, las reglas					
existentes mandan la publicación en					
forma individual y comparativa de los					
planes de cada IFR, una vez					
aprobados, y la verificación mensual					
de los beneficios efectivamente					
brindados, todo lo cual está					
orientado en la misma dirección de					
asegurar el mayor beneficio posible					
para los deudores.					
F. En adición al Plan, la entidad					
solicitante debe adjuntar una					
declaración jurada de su					
representante legal indicando que la					
información presentada es					
verdadera y fue validada por un área					
independiente de su representada					
(auditoría interna o auditoría					
externa). En el caso de los bancos					
públicos, las auditorías internas no					
pueden llevar a cabo la validación					
requerida. Por lo tanto, estas					
entidades financieras tendrían que					
recurrir a la contratación de una					
auditoría externa para tal propósito,					
additiona externa para tai proposito,					

COSTA RICA In call implicatifs un process de licitación largy costosos. Envirtud de lo expuesto se considera necesario ampliar las opciones planteadas para incluir la validación por el área de reagos del life. G. Dado el interés público que esta facilidad con lega, se prescinde del trámite de consulta, de conformidad con lo estableción en el articulo 361, inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública, ley Geseral de la Administración Pública, ley des aforma, pormita hacer liegor necursos a las empresas y familias que has sidos esementes el elicitación. Spor la peticular conformidad con de estableción de permita de consulta de conformidad con lo estableción pública, ley 6227. Es urgente que esta facilidad se implemente, y de cas forma, pormita hacer liegor necursos a las empresas y familias que has sidos esementes el elicitacións por la peticular corrio de defendados por la peticular corrior de destableción de la saccionado de la país y para la estabilidad de confenita de país y para la
licitación largo y costoso. En virtud de lo expuesto se considera necesario ampliar las opciones planteadas para incluir la validación por el drea de risagos del IFR. Gado el Intexés público que esta facilidad conlivos, so pressinde del triame de consulta, de conformidad con los sablecidos en el artículo 361, inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, Es urgente que esta facilidad se implemente y, de esa forma, permita hacer (legar recursos a las empresas y familias que han sido severamente afectadas por la actual crisis económica y que requieren, ya sea diferentes tipos de arreggo en sus deudas bancarias o créditos nuevos que les permitan recuperases. Estos es impresandibile para la recuperación de la actividad conómica del país y para la resuperación de la actividad conómica del país y para la resuperación de la actividad conómica del país y para la resuperación del Banco Central de Costa Rica. dispuso en firme: 1. Modificar el texto actual de la "La
facilidad especial y temporal de financiamiento a mediano plazo (operaciones diferidas a plazo, ODP) a los intermediarios financieros regulados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (IFR)" para que se incorpore al área de riesgos dentro de las áreas independientes facultadas para

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
"En adición al Plan, la entidad solicitante acompañará su solicitud con la siguiente información:					
Una declaración jurada de su representante legal indicando que la información presentada es verdadera, fue validada por un área independiente (auditoría interna, auditoría externa o área de riesgos) y con la aceptación de las condicionalidades para el uso de la facilidad".					
 Modificar en el apartado relativo del objetivo y alcance del acuerdo, para que se lea así: 					
"En el caso de las readecuaciones y refinanciamientos, los recursos de la facilidad cubrirán el saldo total de esas operaciones, vigente en el momento de brindar el beneficio. En el caso de las prórrogas que no se combinen con readecuaciones o refinanciamientos, los recursos de la facilidad cubrirán únicamente el impacto de esas prórrogas en el flujo de caja del IFR."					
La Junta Directiva, en su sesión 5979- 2021 del 14-1-21, dispuso en firme: Aprobar un monto adicional para la facilidad especial de financiamiento					
del Banco Central de Costa Rica (ODP) por \$142.887 millones, para que sume un total de \$842.887 millones. La suma de \$145.117 millones que no fue asignada por el criterio de participación en el crédito se realizará con base en la demanda revelada por parte de los					

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
	intermediarios financieros consultados que mostraron interés y a los que previamente se les aprobó un plan de uso de recursos. Las condicionalidades y seguimiento de estos recursos adicionales se regirán bajo lo establecido en el Acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central tomado según artículo 5, del acta de la sesión 5955-2020, celebrada el 2 de setiembre de 2020.					
2.5.1 CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PROPORCIONA ASISTENCIA FINANCIERA	La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6, del acta de la sesión 5854-2018, del 21 de noviembre de 2018, dispuso en firme: (acuerdos 2014-2022), 1. Modificar el artículo 29 del Reglamento para las Operaciones de Crédito de Última Instancia en Moneda Nacional del BCCR, en los siguientes términos: "El Banco Central de Costa Rica desarrollará una plataforma tecnológica que le permita automatizar el proceso de las solicitudes de crédito contempladas en este Reglamento, lo cual le será comunicado al Sistema Financiero en el momento que esté disponible. Mientras tanto, el Banco Central deberá elaborar un procedimiento alternativo y temporal para atender las solicitudes de crédito previstas en el presente Reglamento. Bajo ese procedimiento temporal, las solicitudes de Créditos de Apoyo a la Liquidez deberán ser aprobadas por	La Asamblea Legislativa en los Decretos 595 y 596, ambos de fecha 20 de enero de 2011, realizó las modificaciones necesarias para facultar al BCR su actuación como Prestamista de Última Instancia, estableciendo las fuentes de financiamiento bajo un esquema limitado de política monetaria. El BCRES dará asistencia por problemas de iliquidez a instituciones solventes, de acuerdo a la siguiente base legal: i) en el caso de Bancos conforme a lo previsto en los Artículos 49, literal b) y 49-A de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y al Artículo 49-B de la Ley de Bancos; y ii) en el caso de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, conforme a lo previsto en el Artículo 49, literal b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador. En ese sentido, el Consejo Directivo del BCR en Sesión No. CD-24/2012,	El Banco de Guatemala puede otorgar crédito a los bancos del sistema sólo para solventar deficiencias temporales de liquidez, tomando en cuenta para ello un informe que le deberá presentar el Superintendente de Bancos sobre la situación de liquidez, rentabilidad y calidad de los principales activos del banco solicitante. La Superintendencia de Bancos deberá informar a la Junta Monetaria, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles después del otorgamiento del crédito, sobre las causas que originaron las deficiencias de liquidez, así como la calidad y situación en que se encuentran las garantías que respaldan el crédito.	El BCH podrá otorgar créditos para atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos, asociaciones de ahorro y préstamo y sociedades financieras, autorizadas para funcionar de acuerdo a lo previsto en la Ley del Sistema Financiero. Para ello, el BCH requerirá de una Certificación emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en la que se establezca que la entidad peticionaria ha cumplido durante los últimos seis (6) meses previos a la solicitud con los requerimientos de adecuación de capital vigentes y que con base a la última información disponible no existen evidencias que permitan prever su deterioro futuro; dicha certificación deberá ser emitida en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. El uso de las Facilidades Permanentes de Crédito (FPC) y los Acuerdos de Recompra (Reportos) sólo está sujeta a la firma de un convenio con el BCH.	El BCN puede otorgar préstamos de última instancia destinados a resolver situaciones de liquidez de bancos comerciales. El BCN decidirá con entera independencia, la aceptación o el rechazo de cualquier documento o solicitud de crédito que se le presente. El Comité de Financiamiento y de Valores, es la instancia responsable de autorizar las solicitudes de asistencias financieras presentadas por los bancos comerciales y sociedades financieras. La Línea de Asistencia Financiera (LAF) es una línea de crédito en córdobas, con el propósito de asistir a los bancos y sociedades financieras, autorizadas por la SIBOIF, cuando éstos experimenten disminución en su liquidez, definida ésta cuando el nivel promedio de encaje efectivo acumulado en la semana (en moneda nacional y extranjera) entre la base	El BCRD puede otorgar créditos de última instancia a instituciones financieras con deficiencias temporales de liquidez, no ocasionadas por problemas de solvencia.

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
la Comisión de Ejecución de la	del 13 de junio de 2012, aprobó las		Mediante el Acuerdo No.02/2022 del	de cálculo de las obligaciones sujetas	
Política Financiera".	siguientes Normas Técnicas:		13 de enero de 2022, se actualizó el	a encaje totales, sea menor a la tasa	
2. Fetablesor un transitorio al artículo	- Normas Técnicas para el		Reglamento de Créditos de Última	promedio ponderada de encaje	
2. Establecer un transitorio al artículo	otorgamiento de Crédito de		Instancia en Moneda Nacional para	requerido semanal más 5 puntos	
29 en los siguientes términos:	Liquidez al Sistema Bancario.		Atender Insuficiencias Temporales	porcentuales.	
"El procedimiento alternativo y	(Art. 49-A Ley Orgánica del BCR)		de Liquidez (derogando la Resolución		
temporal requerido para la atención	- Normas Técnicas para las		No.34-2/2005), con el propósito de	Los requisitos y procedimientos que	
de las solicitudes de crédito previstas	operaciones de Reporto para		agilizar la operatividad de las	los bancos y sociedades financieras	
en el presente Reglamento entrará	proteger la Liquidez Bancaria.		solicitudes que ingresan para	deberán cumplir para solicitar	
en vigencia 15 días naturales después	(Art. 49-B Ley de Bancos).		atender insuficiencias de este tipo;	crédito a cuenta de la LAF son los	
de la publicación de esta	Normas Técnicas para las		no obstante, se mantiene el	siguientes:	
modificación en el diario oficial la	operaciones de compra de cartera de		diferencial vigente para el cálculo de		
Gaceta".	inversiones en forma temporal para		la tasa de interés aplicada por el BCH	a) Presentar solicitud por escrito a la	
	proteger la Liquidez Bancaria. (Art.		a los créditos temporales por	División de Operaciones Financieras	
3. Mantener vigente la Comisión de	49 literal b) Ley Orgánica del BCR).		iliquidez, utilizando la tasa de interés	del BCN. Junto con la solicitud deberá	
Ejecución de Política Financiera, la			promedio ponderado activa sobre	remitirse obligatoriamente la	
cual seguirá integrada por el			saldos históricos de préstamos más	siguiente documentación:	
presidente del Banco Central de			un diferencial de 50% de la TPM.	i. Balance General Resumido de los	
Costa Rica, el Gerente, el Director de				últimos 15 días previos a la fecha de	
la División Gestión de Activos y				la solicitud.	
Pasivos y el Director de la División				ii. Información histórica y	
Económica. El presidente del Banco				proyectada sobre el comportamiento	
presidirá la Comisión y el secretario				de indicadores de liquidez.	
será el Director de la División Gestión				iii. El indicador mensual de la Razón	
de Activos y Pasivos, quien tendrá a				de Cobertura de Liquidez (RCL), el	
su cargo elaborar las minutas de las				cual debe ser calculado como lo	
reuniones.				establece la Norma sobre Gestión de	
Esta Comisión mantendrá todas las				Riesgo de Liquidez aprobada por el	
demás funciones y facultades				Consejo Directivo de la SIBOIF.	
establecidas por la Junta Directiva.				iv. Un detalle de los activos	
establectuas por la santa birectiva.				propuestos a ser entregados al BCN	
				en calidad de garantía, indicando las	
				características de dichos activos que	
				permitan establecer el valor al cual el	
				BCN los tomará como garantía.	
				v. Adjuntar toda la documentación	
				histórica y proyectada que considere	
				relevante para fundamentar su	
				requerimiento.	
				b) Cumplir con la adecuación de	
				capital de conformidad al último	
				informe mensual disponible a la	

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
				fecha de hacer efectiva la solicitud,	
				emitido por la SIBOIF.	
				a) No tonor abligaciones voncidas con	
				 c) No tener obligaciones vencidas con el BCN. 	
				CI BCIV.	
				d) Estar solvente con los	
				requerimientos de información	
				estadística al BCN, conforme leyes y	
				normativas.	
				e) Presentar un dictamen técnico del	
				requerimiento de asistencia	
				financiera emitido por la	
				Superintendencia de Bancos y de	
				Otras Instituciones Financieras.	
				Los requisitos y procedimientos que	
				los bancos y sociedades financieras	
				deberán cumplir para que el BCN	
				lleve a cabo el desembolso del	
				crédito LAF previamente aprobado,	
				serán los siguientes:	
				a. Haber constituido garantías a favor	
				del BCN por un monto equivalente al	
				ciento veinticinco por ciento (125%)	
				del valor del desembolso.	
				b. Formalización del desembolso	
				mediante la firma del "Pagaré a la	
				Orden" a favor del BCN por	
				funcionario autorizado para tal fin	
				y/o el contrato correspondiente.	
				c. El total del monto disponible en	
				concepto de Línea de Asistencia	
				Financiera, definido por el límite	
				máximo de endeudamiento según el	
				inciso c del artículo 15 de las Normas	
				Financieras, podrá ser desembolsado	
				en dos tramos. El límite de cada	
				desembolso es de hasta un monto	
				máximo del cincuenta por ciento del	

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
					límite establecido, conforme el artículo 15 de las Normas Financieras, y entre cada desembolso debe transcurrir un período de 7 días calendario.	
2.5.2 MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO (% DEL CAPITAL O % DE LA GARANTÍA)	- El total de operaciones de crédito del Banco Central con una entidad financiera (incluidas las tres líneas de crédito anteriores) no puede exceder el 50% del valor de los activos realizables de ésta. En el caso del crédito de redescuento y los préstamos de emergencia este financiamiento no podrá exceder el 80% del valor de los documentos presentados. En el caso de la línea de crédito revolutivo, cada entidad financiera el monto máximo de financiamiento es la suma del equivalente, en moneda nacional, del 30% de sus obligaciones totales a la vista y del 10% de sus obligaciones totales a plazo, vigentes al último día del mes anterior a la solicitud.	Se otorgará una asistencia con un máximo de hasta el 100% del Patrimonio Requerido de la Institución.	Monto hasta por el equivalente del 100% de la suma del encaje promedio requerido en el periodo mensual precedente del banco de que se trate.	El BCH podrá conceder créditos para atender insuficiencias temporales de liquidez, bajo las categorías de créditos Tipo A y Tipo B, los cuales podrán ser otorgados bajo los siguientes tramos: (I.) Créditos por montos que no excedan el diez por ciento (10%) del capital y reservas de capital de la institución del sistema financiero solicitante. (II.) Créditos por montos mayores al diez por ciento (10%) de su capital y reservas de capital, que no excedan del cincuenta por ciento (50%) del mismo. (III.) Créditos por montos mayores al cincuenta por ciento (50%) del capital y reservas de capital, que no excedan el total del capital y reservas de capital, que no excedan el total del capital y reservas del capital de la institución solicitante. En los casos de las FPC y Reportos el monto máximo se determinará aplicando un descuento de cinco por ciento (5.0%) sobre el valor presente de los valores gubernamentales ofrecidos en garantía.	El límite máximo de endeudamiento de los bancos y sociedades financieras con el BCN no deberá exceder el 30% del patrimonio de la respectiva institución financiera, de conformidad al último balance general disponible remitido por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Se exceptúa de este cálculo los Reportos Monetarios por operaciones monetarias diarias de inyección de liquidez. A fin de calcular el límite de endeudamiento con el BCN, se utilizará el saldo contable de la cuenta denominada "Patrimonio" según el Manual Único de Cuentas para Instituciones Financieras aprobado por el Consejo Directivo de la SIBOIF.	El BCRD puede otorgar créditos hasta 1.5 veces el capital pagado de la entidad, según la Ley Monetaria y Financiera. El valor del colateral no podrá ser menor a 1.5 veces el principal del préstamo.
2.5.3 GARANTÍAS	En el caso del crédito de redescuento, las garantías pueden ser: a) Documentos de crédito categoría A o B. b) Títulos valores de otros intermediarios, siempre y	En el caso de Crédito de Liquidez: por Cartera de Créditos, Títulos valores Extranjeros de Deuda que cumplan con los parámetros establecidos en la política de Inversión de las Reservas Internacionales del BCR o Títulos valores emitidos por el BCR,	Títulos, valores o garantía prendaria de créditos, ambos de la más alta calidad, o garantía hipotecaria.	El tipo de garantías aceptadas y sus descuentos varían de acuerdo con los tramos de crédito. Para el tramo I: valores gubernamentales y cartera crediticia que sea fiduciaria y tenga categoría I. Para el tramo II: además de las garantías referidas en el tramo anterior se podrá admitir cartera crediticia categoría I no fiduciaria y	Mediante Resolución CD-BCN-XXXIII- 1-18, el 2 de agosto de 2018 fueron reformados los Artículos 12 al 29 de las Normas Financieras, estableciéndose que, para optar a un crédito de la LAF, la entidad deudora deberá constituir un colateral a favor del BCN, con los siguientes activos y en este orden de prelación, hasta	Los créditos de última instancia deberán ser garantizados por depósitos diferentes del encaje legal y títulos emitidos por el Banco Central, títulos emitidos por el gobierno, cartera de crédito calificada A y B por la Superintendencia de Bancos con garantía hipotecaria, según lo

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
cuando la SUGEF no haya determinado que dichas entidades se encuentran en situaciones de inestabilidad o irregularidad financiera. c) Bonos de Estabilización Monetaria. d) Títulos del Gobierno Central. e) Títulos de entidades no financieras del sector privado cuya emisión esté clasificada en el nivel más alto de capacidad de pago, por alguna de las empresas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a realizar ese tipo de clasificación. f) Bienes inmuebles. En cuanto a la línea de financiamiento especial para enfrentar requerimientos extraordinarios de liquidez, el monto máximo de financiamiento que se otorgue con respaldo en valores no podrá exceder del 85%del valor negociable de los valores presentados con plazos de vencimiento menores o iguales a 360 días y del 75% de los valores con plazos de vencimiento menores o iguales a 360 días. Para tales fines se empleará el valor negociable que determine la División Gestión de Activos y Pasivos del Banco Central de Costa Rica, al momento de la operación.	Según artículo 54 de la Ley Orgánica del Banco Central (DL 595 del 20/1/2011), si fuera necesario que un banco o una financiera a requerimiento del Banco Central y para garantizar obligaciones a su cargo, deberá constituir prenda sobre créditos de su pertenencia a favor del mencionado Banco Central, no será necesaria la entrega material de los títulos ni la notificación al deudor para la perfección del acto. Para Operaciones de Reporto: por Títulos Valores emitidos por el Estado, el BCR o el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD). Si se trata de Compra de Cartera de Inversiones en Forma Temporal: por Títulos valores Extranjeros de Deuda que cumplan con los parámetros establecidos en la política de Inversión de las Reservas Internacionales del BCR o Títulos valores emitidos por el BCR o el IGD.		categoría II. Para el tramo III: para cubrir el exceso del crédito sobre el cincuenta por ciento (50%) del capital y reservas de capital se requerirán garantías solidarias complementarias no relacionadas con los activos de la institución, a satisfacción del Directorio del BCH. Para el uso de la FPC y los Reportos la garantía aceptada son valores gubernamentales anotados en cuenta, a precio de mercado. Ambos instrumentos tienen un "haircut" de 5%. Las garantías, una vez aplicados los descuentos, deberán ser iguales o superiores al monto del crédito otorgado, más los intereses que se causarán.	agotar la disponibilidad de los mismos: i. Inversiones en el Exterior y Certificados de depósitos a plazo; ii. Cartera de créditos. Para efectos de colateral, la cartera será valorada al 62.5 por ciento del saldo de la cartera, neta de provisiones, a la fecha de la constitución del endoso.	establecido en el Reglamento de Prestamista de Última Instancia.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
	El valor de los documentos de crédito se determinará como el 70% del saldo pendiente de pago, menos el porcentaje de provisión establecido por la SUGEF, según la categoría de crédito a que pertenezca. Dicho cálculo será realizado por la División Gestión de Activos y Pasivos. En el caso de los préstamos de emergencia, estos deben ser garantizados con valores en moneda nacional y extranjera emitidos por el Banco Central, el Gobierno de la República de Costa Rica y los bancos comerciales del Estado, bonos del tesoro del Gobierno de los Estados Unidos de América, o bien con documentos de crédito clasificados dentro de las categorías A1 y A2, según el Acuerdo SUGEF 1-05 "Reglamento para la calificación de deudores". Estas garantías deben tener un plazo, al vencimiento, de al menos tres meses y cinco días (hábiles) al momento de aprobarse la línea de crédito.					
2.5.4 PLAZOS	En el caso del crédito de redescuento, el plazo no podrá exceder un mes. La solicitud de prórroga es aprobada por la Junta Directiva del BCCR. En el caso de la línea de financiamiento especial para enfrentar requerimientos extraordinarios de liquidez, los préstamos, deberán ser cancelados en un solo pago a más tardar tres	Créditos de liquidez: Hasta por 90 días prorrogables una sola vez hasta por 90 días máximo. Operaciones de reporto y compra de cartera de inversiones: Entre 2 y 45 días, prorrogables hasta por 90 días.	Plazo máximo de 60 días calendario, prorrogable por la mitad del plazo original.	Los créditos por insuficiencias de liquidez tendrán un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha en que se efectúe el primer desembolso, prorrogable a solicitud de la entidad peticionaria por períodos de treinta (30) días calendario, hasta un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario. Tales prórrogas deberán	Será de hasta un máximo de (30) días calendario por cada desembolso.	El plazo del crédito es de un máximo de 30 días. Se podrán solicitar créditos a plazos de siete (7) y catorce (14) días. Los créditos a 7 días pueden ser renovados por tres veces adicionales, para alcanzar un máximo de 28 días y los créditos a 14 días pueden ser renovados por un período adicional, para alcanzar 28 días.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
	meses después de otorgados. No obstante, las entidades pueden cancelar estos créditos antes de esa fecha, en cuyo caso se hará la devolución correspondiente de intereses. El plazo de estos créditos se podrá prorrogar por una única vez y hasta por tres meses adicionales. El plazo de los préstamos de emergencia no podrá exceder los seis meses y será establecido en cada caso, por la Junta Directiva del BCCR, al igual que las respectivas solicitudes de prórroga.			contar con el dictamen favorable de la CNBS. La FPC es overnight, prorrogable con castigo en tasa. El plazo para los acuerdos de recompra será hasta de 6 días y el plazo mínimo de 2 días. Posteriormente, mediante Resolución No. 172-4/2019, se amplió el plazo máximo de los acuerdos de recompra hasta 14 días, mismo que mediante Resolución No.148-4/2020, se incrementó a 28 días.		
2.5.5 TASAS	En el caso del crédito de redescuento y los préstamos de emergencia, la tasa de interés que se cobra es igual a la tasa de interés más alta cobrada para crédito comercial por un grupo representativo de entidades reguladas por la SUGEF, más 3 puntos porcentuales. En el caso de los préstamos concedidos mediante la línea de financiamiento especial para enfrentar requerimientos extraordinarios de liquidez el BCCR cobra: a) la tasa de política monetaria vigente al momento del desembolso más 5 puntos porcentuales en el caso de operaciones respaldadas con valores y b) la tasa vigente para el redescuento al momento del desembolso, en el	Crédito de Liquidez: La tasa mayor entre los tres criterios siguientes: i) La última tasa promedio ponderado mensual de los préstamos de hasta un año plazo otorgados a particulares por los bancos, publicada por el BCR más 300 puntos básicos; ii) El costo financiero (incluyendo tasas de interés, comisiones de compromiso, comisiones de desembolso y otras comisiones y recargos) para el BCR más 500 puntos básicos; y iii) La última tasa promedio ponderado mensual de los préstamos de hasta un año plazo otorgados a particulares por el banco solicitante, más 300 puntos básicos, Operaciones de Reporto: La tasa mayor entre los dos criterios siguientes: i) La última tasa promedio	Tasa de interés superior a la que en promedio aplique en operaciones activas el banco solicitante.	Establecida por el Directorio del BCH. A partir de febrero de 2013, la tasa de interés para los créditos por insuficiencias de liquidez fue equivalente a la tasa promedio ponderado activa sobre saldos históricos de préstamos más un diferencial de 50% de la TPM. (Resolución No.44-2/2013). A partir del 5 de agosto de 2015, la tasa de interés aplicable para las FPC fue equivalente a la TPM más 1.0 pp. (Resolución No.333-7/2015). Mediante Resolución No.131-4/2020, el Directorio del BCH, redujo el costo de fondeo de la FPC, estableciendo que la tasa de interés aplicable a las FPC será TPM + 0.50 pp, aplicable a partir del 7 de abril de 2020 y ratificado mediante	La tasa de interés corriente será equivalente a la Tasa de Reportos Monetarios de ventanillas a 30 días, vigente a la fecha de la solicitud o la más próxima, más una prima establecida por el Comité de Financiamiento y Valores del BCN. Adicional a la tasa de interés corriente, se cobrará una tasa de interés moratoria igual al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés corriente pactada.	Tasa de interés equivalente al promedio ponderado de la tasa activa de la banca más un margen, en función al plazo de los créditos: Para el plazo de 7 días el margen es de 3.0 puntos porcentuales; para el plazo de 14 días el margen es de 5.0 puntos porcentuales; y para el plazo de 30 días el margen es de 10 puntos porcentuales. Las tasas de interés para las renovaciones son crecientes en función a cada renovación, para evitar arbitraje.

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
caso de operaciones respaldadas con	ponderado mensual de los		Resoluciones No.237-7/2020 y		
documentos de crédito.	préstamos de hasta un año plazo		No.377-11/2020.		
	otorgados a particulares por los		5 11: 1 1 2245		
Los intereses se cobran en forma	bancos, publicada por el BCR más		En diciembre de 2016, se estableció		
adelantada.	300 puntos básicos; y ii) La última		que la tasa de interés aplicada a los		
	tasa promedio ponderado mensual		acuerdos de recompra será la		
	de los préstamos de hasta un año		equivalente a la tasa de interés de la		
	plazo otorgados a particulares por el		FPC más setenta y cinco puntos base		
	banco solicitante, más 300 puntos		(0.75 pp.) (Resolución No.474-		
	básicos,		12/2016). Posteriormente, en abril		
			de 2020, el Directorio del BCH		
	Compra de Cartera de Inversiones		mediante Resolución No.130-		
	en Forma Temporal: Para el caso de		4/2020, estableció que la tasa de		
	los Bancos, la tasa de interés, será		interés aplicable a estas operaciones		
	determinada utilizando la tasa mayor		será la equivalente a la tasa de		
	entre los tres criterios siguientes: i)		interés de las FPC más cero punto		
	La última tasa promedio ponderado		cincuenta puntos porcentuales (0.50		
	mensual de los préstamos de hasta		pp).		
	un año plazo otorgados a				
	particulares por los bancos,				
	publicada por el BCR más 300 puntos				
	básicos; ii) El costo financiero				
	(incluyendo tasas de interés,				
	comisiones de compromiso,				
	comisiones de desembolso y otras				
	comisiones y recargos) para el BCR				
	más 500 puntos básicos; y iii) La				
	última tasa promedio ponderado				
	mensual de los préstamos de hasta				
	un año plazo otorgados a				
	particulares por el banco solicitante,				
	más 300 puntos básicos.				
	Para el caso de los Bancos				
	Cooperativos, Sociedades de Ahorro				
	y Crédito y Federaciones reguladas				
	de Cooperativas de Ahorro y Crédito,				
	la tasa de interés será determinada				
	utilizando la tasa mayor entre los dos				
	criterios siguientes: i) La última tasa				
	promedio ponderado mensual de los				
	préstamos por Plazo y Rango de				
	Montos correspondientes a				

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
		préstamos hasta \$1,000.00, hasta 6 meses plazo de la institución solicitante, calculada por el BCR más 300 puntos básicos; y ii) El costo financiero (incluyendo tasas de interés, comisiones de compromiso, comisiones de desembolso y otras comisiones y recargos) para el BCR más 500 puntos básicos.				
2.5.6 NÚMERO DE CRÉDITOS QUE SE PUEDEN OTORGAR	Se establece en términos del monto máximo de crédito y no del número de operaciones.	No especificado.	A un mismo Banco se le pueden otorgar hasta un máximo de 2 créditos en un período de 12 meses, siempre que se otorguen en 2 meses no consecutivos dentro de tal período.	Para los créditos por insuficiencias de liquidez sin restricción explícita. Sujeto a los requisitos de plazo, montos y garantías establecidos. Para la FPC, no podrán realizarse operaciones por más de dos días consecutivos. Para los reportos no hay límites, más que los impuestos por la tenencia de valores por la entidad.	La LAF podrá utilizarse el número de veces que lo soliciten los bancos comerciales y sociedades financieras, hasta un máximo de seis veces, siempre y cuando cumplan con los requisitos para tener acceso a esta línea de asistencia financiera.	Los créditos concedidos a 30 días podrán ser renovados por dos períodos adicionales. Excepcionalmente se podrá renovar hasta tres (3) veces consecutivas improrrogables. Sujeto al cumplimiento de determinados requisitos impuestos por la Superintendencia de Bancos.
2.6 CREDITO DEL BANCO CENTRAL AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	Prohibido por Ley Orgánica del BCCR, excepto la compra de letras del tesoro, emitidas de acuerdo con la ley, que no sean usadas para pagar otras letras del tesoro en poder del BCCR, hasta por un monto equivalente a un veinteavo del total de gastos del Presupuesto General Ordinario de la República y sus modificaciones.	Prohibido por Ley Orgánica BCRES.	Prohibido por disposición Constitucional (artículo 133), con excepción del financiamiento que pueda concederse en casos de catástrofes o desastres públicos, siempre y cuando el mismo sea aprobado por las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso, a solicitud del Presidente de la República.	Prohibido por Ley Orgánica del BCH, excepto cuando la adquisición se haga en el mercado secundario, así como préstamos para cubrir las variaciones estacionales en los ingresos o gastos. Estos préstamos se harán a un plazo no mayor de seis (6) meses, a tasas de interés de mercado y tendrán como límite el diez por ciento (10.0%) del total de las recaudaciones tributarias del año fiscal anterior. Se exceptúan también los créditos que el BCH le otorgue al Gobierno en casos de emergencia o de grave calamidad pública. En marzo de 2022, con base en lo establecido en el Artículo 40, párrafo tercero de la Ley del BCH, la Autoridad Monetaria otorgó al	"El Banco Central de Nicaragua no podrá conceder crédito directo o indirecto al Gobierno de la República para suplir deficiencias de sus ingresos presupuestarios, no podrá concederle avales, donaciones o asumir funciones que le correspondan legalmente a otras instituciones gubernamentales. Tampoco podrá conceder crédito, avales o donaciones a entidades públicas no financieras. No obstante, para subsanar necesidades temporales de caja que se presenten durante el ejercicio presupuestario, el Banco Central podrá descontar valores emitidos por el Gobierno por un monto no mayor del diez por ciento (10%) del promedio de los	Prohibido por la Ley Monetaria y Financiera en circunstancias normales. Considerando la declaración de estado de emergencia, el BCRD puso a disposición del Gobierno un préstamo de emergencia por RD\$12,000 millones.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
				Gobierno un crédito temporal por L11,836.0 millones, para cubrir variaciones estacionales en los ingresos y gastos.	Ingresos Tributarios recaudados por el Gobierno en los dos últimos años".	
2.7 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN				Adicionalmente, conforme a la declaratoria de Emergencia Fiscal y Financiera para 2022 y 2023 (Decreto Legislativo No.08-2022), así como a lo establecido en el mismo Artículo 40 párrafo segundo de la Ley del BCH, se otorgó al Gobierno un crédito de emergencia, por el valor de los DEGs asignados a Honduras por el FMI en 2021 (DEG239.4 millones, aproximadamente US\$336.0 millones), en el marco del programa de asignación de DEG a todos sus países miembros; dichos recursos serán utilizados para cubrir obligaciones de deuda externa del período fiscal 2022.		
DE CUENTAS						
2.7.1 PUBLICACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL	No se publican las actas de las sesiones de Junta Directiva, pero sí sus acuerdos los cuales son documentos públicos que también se publican en el Diario Oficial La Gaceta. (acuerdos 2014-2022)	Si, a través del sitio web de la institución: (https://www.transparencia.gob.sv/institutions/bcr/documents/actasde-consejo).	No se publican las Actas de la Junta Monetaria. Sin embargo, se publica un resumen de los argumentos que la Junta Monetaria ha tomado en consideración para modificar o mantener el nivel de la tasa de interés líder de la política monetaria. Además, se publican las resoluciones de la Junta Monetaria que tengan aplicación general, o que modifiquen la política monetaria, cambiaria y crediticia.	Solo se publican las resoluciones del Directorio y boletines de prensa una vez realizada la reunión del COMA para dar a conocer la postura en cuanto a la TPM.	Las actas no se publican. Se publican únicamente las resoluciones de carácter general. Las publicaciones se efectúan en La Gaceta y en la página Web del BCN.	No se publican las actas del Comité de Mercado Abierto (COMA). Se publican las resoluciones de la Junta Monetaria de carácter general.
			Se publican todas las Actas del Comité de Ejecución.			

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
2.7.2 PUBLICACION DE INFORMES DE INFLACIÓN O DE POLÍTICA MONETARIA	La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5, del acta de la sesión 6041-2021, del 5 de enero del 2022, dispuso en firme: 1. Fusionar los documentos Programa Macroeconómico e Informe de Política Monetaria en un único documento, que se denominará Informe de Política Monetaria. Dicho Informe será publicado en enero, abril, julio y octubre de cada año, y será analizado y aprobado por parte de esta Junta Directiva. El Banco Central iniciará con la	No aplica. En su lugar se elabora y publica mensual y trimestralmente un Informe de Situación Económica.	Se publica un Informe de Política Monetaria con periodicidad trimestral. Cabe indicar que a partir de 2012, la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia tiene una vigencia indefinida; no obstante, será revisada por lo menos una vez al año para que la misma tome en consideración los cambios relevantes en el entorno tanto interno como externo.	Se publica mensualmente un informe del comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC). Asimismo, trimestralmente se pública un informe de la situación económica del país.	Mensualmente el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) publica un informe del comportamiento del Índice de Precios al Consumidor. El BCN publica mensualmente el Informe Monetario y el Informe del Sistema Bancario y Financieras.	Publicación semestral, desde mayo de 2011.
	publicación del nuevo Informe de Política Monetaria en enero de 2022.					
2.7.3 ENCUESTAS DE EXPECTATIVAS DE INFLACIÓN Y MACROECONÓMICAS	 Encuestas mensuales de expectativas de inflación y variación del tipo de cambio (se reanudan encuestas a partir de diciembre del 2021). Encuestas trimestral y anual de Balanza de Pagos. Encuestas trimestral y anual de servicios. Encuestas mensuales de actividad económica (agropecuaria, manufactura, comercio y hoteles. Encuesta bienal de desempeño 	No se realiza	Mensual. Se divulgan los resultados el 28 de cada mes.	Mensual. Se divulgan resultados.	No se realiza.	Mensual. La encuesta de expectativas se realiza desde 2007. Se divulgan resultados. También se aplican otras encuestas relevantes, tales como de condiciones crediticias y de opinión empresarial al sector manufacturero.
2.7.4 POLITICA DE COMUNICACIÓN DEL BANCO CENTRAL AL PÚBLICO	y perspectiva empresarial. Realización de conferencias de prensa, periódicamente. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 9, de la sesión 5914-2020, del 29 de enero de 2020, dispuso por unanimidad y en firme:	Comunicados, entrevistas de radio, prensa escrita y televisión, publicaciones en redes sociales institucionales, atención al público mediante la Oficina de Información y Respuesta (OIR). A partir de 2010, se realiza públicamente un "Informe de Rendición de Cuentas". Se publica en	Conferencias de prensa periódicas, comunicados, seminarios, y conferencias a distintas audiencias.	El BCH cuenta con los siguientes medios de comunicación al público en general: página oficial WEB del BCH (www.bch.hn); cuenta de Twitter (@BancoCentral_HN); canal en YouTube (www.youtube.com/channel/UC8ug 4E91n2smVdW3sewWiwA/featured;	Conferencias de prensas periódicas, encuentros con cámaras empresariales, sectores productivos, representaciones diplomáticas y otros sectores, comparecencias en medios de comunicación, difusión de notas de prensa y atención de solicitudes de información a través	Comunicados mensuales de política monetaria, infografía del comunicado y conferencias de prensa periódicas.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
	1. A partir de 2020, la Junta Directiva del Banco Central realizará ocho reuniones de política monetaria al año, con un intervalo aproximado de seis semanas entre cada reunión, para revisar el nivel de la Tasa de Política Monetaria (TPM). La Junta Directiva, no obstante, podrá modificar la TPM fuera de calendario si las circunstancias lo ameritan.	el sitio web del Banco Central de Reserva.		y cuenta en Linkedin (www.linkedin.com/company/banco -central-honduras/); así como ruedas de prensa ante los medios de comunicación oral y escrito. Adicionalmente, se realizan presentaciones y/o conferencias a diferentes instituciones públicas y privadas en el país.	de las oficinas de Relaciones Públicas y Acceso a la Información Pública.	
	 Con posterioridad a la reunión, publicará un comunicado sobre la decisión de política monetaria, el cual presentará la visión de la Junta Directiva sobre la evolución reciente y esperada de la inflación y de los factores que la determinan. En el 2022, la Junta Directiva estará revisando el nivel de la Tasa de Política Monetaria (TPM) en las siguientes fechas: 26 de enero, 14 de marzo, 27 de abril, 15 de junio, 27 de julio, 14 de setiembre, 26 de octubre y 14 de diciembre. 					
2.7.5 PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS	Se publican con periodicidad semestral.	Según el artículo 5 de la ley orgánica del BCRES, el ejercicio financiero del Banco corresponderá al año calendario y al término de cada ejercicio se elaborarán los estados financieros básicos, teniendo en consideración, los estándares internacionales que sean aplicables y las prácticas adoptadas por otros bancos centrales, La Superintendencia del Sistema Financiero certificará los estados financieros del Banco. El balance	Se publican los Estados Financieros, la Posición de Activos de Reserva, y Pasivos y Compromisos en Divisas, todos auditados. Su periodicidad es anual.	Se publican los Estados Financieros auditados del BCH una vez al año en los periódicos de mayor circulación en el país.	Son publicados los estados contables anuales auditados del Banco Central. Asimismo, se presentan los estados mensuales de situación financiera para ser publicados en la Gaceta, Diario Oficial.	Anualmente.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
		general y el estado de resultados correspondientes a cada ejercicio financiero deberán publicarse en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, dentro de los primeros tres meses siguientes a la finalización del ejercicio correspondiente, incluyendo las notas relevantes, la certificación de la Superintendencia del Sistema Financiero y el dictamen del auditor externo. También deberán publicarse el balance general y el estado de resultados, por lo menos tres veces al año, en un periódico de circulación nacional, uno de los cuales estará referido al treinta de junio de cada año. Adicionalmente podrán publicarse a través de los medios electrónicos que determine su Consejo. El Banco conformará un Comité de Auditoría, en el cual deberán figurar al menos tres miembros del Consejo, de los cuales dos no deberán ser ejecutivos de tiempo completo.				
2.7.6 PUBLICACIÓN FECHA DE DISCUSIÓN SOBRE TASA DE POLÍTICA MONETARIA	Adjunto calendario aprobado para el 2022: NFORME MESSA. DE CONTRIBUTO PARA 2022 INFORME SENDICIO PARA 2022 INFORME SEND	No aplica.	Sí, anualmente.	Sí, anualmente.	No.	Sí. Anualmente.
2.7.7 INFORME AL CONGRESO SOBRE EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA	En la Ley "Reforma del inciso g) del artículo 29 de la Ley No. 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, y sus reformas", Ley N°9018 del 10/11/11, se establece que el	No aplica. En abril se entrega al Congreso una Memoria Anual de Labores. En septiembre se entrega al Ejecutivo un Informe de Situación Económica.	Sí. Semestral.	Sí, anual.	Dentro de los tres primeros meses del año, el Presidente del BCN presenta al Presidente de la República el Informe Anual de la Institución, el cual debe ser	No.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
	Presidente del Banco Central de Costa Rica presentará en el mes de marzo de cada año un informe oral y escrito a la Asamblea Legislativa sobre los diversos aspectos del accionar de la Institución. En marzo del 2012 se presentó el primer informe.	3 IMPLIE	STO SOBRE TRANSACCIONES FINA	ANCIERAS	publicado y contener al menos lo siguiente: - Evaluación de la situación general del BCN y del cumplimiento de su programa monetario anual; - Descripción y análisis de la política monetaria y cambiaria que ha seguido el Banco durante el año correspondiente, así como una descripción de la evolución económica y financiera del país.	
		3. IIVIPUE	STO SOBRE TRANSACCIONES FINA	ANCIERAS		
3.1 TASA DE IMPUESTO S/ INTERESES DEVENGADOS (DEPÓSITOS EN BANCOS O VALORES PUBLICOS).	15,0% residentes, modificado con la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635, en diciembre de 2018. 15% no residentes (artículo 60, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, (Ley 8634)	Derogado el 28/05/2018 por la Sala de lo Constitucional. Desde octubre 2014 hasta diciembre 2018 permaneció vigente una tasa del 10%.	10%	En 2015, se continuó con un gravamen a las operaciones en las instituciones financieras sobre transacciones efectuadas por personas jurídicas y naturales en moneda nacional y extranjera. Conforme al reglamento de la Ley de Seguridad Poblacional contenida en el Decreto No.105-2011 y su reforma (Decreto No.166-2011) y Decreto No.275-2013). De acuerdo a reformas realizadas a finales de 2013, de dicho gravamen quedan exentas las cuentas de ahorro a la vista de personas naturales y	15%	10%. Aplicable a los depósitos bancarios y a los valores emitidos a partir de diciembre de 2012. Los valores emitidos por el Ministerio de Hacienda están exentos.

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	jurídicas cuyo promedio sea inferior a L120,000.0. Transacciones financieras gravadas: a. Débitos (retiros) de depósitos a la vista, en cuentas de cheques. b. Débitos (retiros) de depósitos a la vista, en cuentas de ahorro. c. Las operaciones de préstamo otorgadas por las instituciones financieras d. Emisión de cheques de caja, cheques certificados, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares. e. Pagos o transferencias a favor de terceros por cuenta de mandantes o comitentes con cargo al dinero cobrado o recaudado en su nombre.	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
				 f. Transferencias o envíos de dinero, hacia el interior o exterior del país, efectuado a través de instituciones financieras. g. Se efectuará un cobro anual a cada tarjeta de crédito titular que se encuentre en estado activo. 		
			4. POLITICA FINANCIERA			
4.1 GESTIONES DE FINANCIAMIENTO CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	No hay pendientes.	Se mantienen en curso las negociaciones de un acuerdo con el FMI para obtener financiamiento a través de un Servicio Ampliado (EFF, por sus siglas en inglés).	Durante 2022, el Congreso de la República no ha aprobado financiamiento externo para el gobierno central.	El 31 de marzo de 2020, en el contexto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, el Gobierno de Honduras accedió a un financiamiento en el marco de Acuerdo Stand By vigente con el FMI por US\$143.0 millones, dicho desembolso ayudó a las autoridades a responder a la pandemia, ayudando a sostener la posición	El BCN mantiene con el BCIE una línea de crédito por US\$200 millones para apoyar la gestión de liquidez del BCN. Esta línea de crédito, tiene carácter revolvente con vigencia de un año y podrá ser utilizada para solventar contingencias de liquidez y fortalecer la posición de liquidez del BCN.	En el contexto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se solicitó y se aprobó el acceso al Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional por un monto de US\$650 millones, a un plazo entre tres y cinco años a una tasa de interés de 1.5 % anual.
				externa del país.	El 7 de diciembre de 2020, FMI desembolsó US\$186,8 millones a Nicaragua para la atención de	Asimismo, se solicitó y se aprobó el acceso a la facilidad de liquidez para bancos centrales que puso a

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
				Posteriormente, en el marco de la segunda Revisión del Acuerdo Stand By con el FMI, el directorio del FMI aumentó la Facilidad de Crédito a aproximadamente US\$557.0 millones, para ayudar al país a cubrir las necesidades urgentes derivadas de la pandemia del COVID-19 en la balanza de pagos y el presupuesto, incluidos los gastos más elevados en salud y beneficios sociales. A su vez, con la conclusión de la cuarta Revisión del Acuerdo realizada en septiembre de 2021, proporcionó un acceso a recursos por DEG 537.1 millones (aproximadamente US\$773.0 millones); recibiendo el BCH entre 2020 y 2021 un total de US\$590.6 millones.	requerimientos derivados de la pandemia del COVID-19. Los fondos recibidos se utilizarán para financiar un programa de atención médica de emergencia (40 por ciento de los recursos), un programa alimentario de emergencia (10 por ciento de los recursos) y para apoyo presupuestario, para atender otros gastos relacionados con la pandemia.	disposición la Reserva Federal de Estados Unidos, lo que permite acceder a entre US\$1,000 y US\$3,000 millones a través de repos de corto plazo.
				El 25 de abril de 2020, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el BCH suscribieron un convenio para activar una línea de crédito de contingencia por US\$200.0 millones. Estos recursos fortalecen la posición del BCH en el contexto de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Cabe mencionar, que de los US\$200.0 millones disponibles en el convenio, el BCH utilizó únicamente US\$100.0 millones.		
4.2 POLITICA MACROPRUDENCIAL	1. En el 2020, de cara a los efectos de COVID-19, el Banco Central, el Conassif y la Sugef coordinaron la adopción de medidas prudenciales ²	En octubre de 2021 se aprobaron las Normas siguientes:	En 2012, el Congreso de la República aprobó reformas a la Ley de Bancos y Grupos Financieros y a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala	Dentro de las medidas para fortalecer el sistema financiero hondureño en 2013 se modificaron los lineamientos sobre los calces de	Con fines prudenciales y con el objetivo de fortalecer los balances y los recursos propios de entidades de crédito, se mantiene un régimen de	 Límites del 10% y 20% del patrimonio técnico para otorgar financiamientos a una persona

 $^{^{\}rm 2}$ El Conassif y la Sugef tomaron, entre otras, las siguientes medidas:

^{1/} Información de El Salvador actualizada a diciembre, 2021.

COSTA RICA

EL SALVADOR

GUATEMALA

HONDURAS

NICARAGUA REP. DOMINICANA

para mejorar las condiciones crediticias y facilitar los arreglos de pago (prórrogas, readecuaciones, entre otros). Esto redujo el efecto de la crisis sanitaria sobre el ingreso de hogares y empresas y, por ende, sobre la morosidad. Complementariamente se aprobaron medidas, algunas de ellas aplicadas de manera gradual, para flexibilizar algunos controles internos por parte del acreedor y mejorar las condiciones de acceso al crédito, sin poner en riesgo la solidez y la estabilidad del sistema financiero.

- 2. EN 2021, el BCCR ha participado activamente tanto en la negociación del programa acordado a inicios de año entre el Gobierno de Costa Rica y el FMI en el marco de la Facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF), como en el seguimiento de dicho programa. Condicionalidad en el SAF
- Condicionalidad cuantitativa.
 Criterios de desempeño (metas cuantitativas) y objetivos indicativos intermedios:
 - ✓ Piso para RIN (definición SAF, ajustadas)
 - ✓ Techo resultado primario del Gobierno Central

- 1. Normas Técnicas para Remisión y Divulgación de los Hechos Relevantes (NDMC-22) con el objeto de regular la remisión y divulgación de información a la Superintendencia y al público en general, por parte de los sujetos obligados, con relación a la información esencial o hechos relevantes respecto de ellos mismos, que puedan afectar positiva o negativamente la situación jurídica, económica y financiera de la entidad, esto a fin de garantizar la transparencia de la información.
- 2. Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Agentes de Servicios Previsionales las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-38) con el objeto de regular el proceso de Autorización y Registro de los agentes de servicios previsionales ante la Superintendencia del Sistema Financiero, así como las generalidades de dicha función y el contenido mínimo del contrato a celebrar entre dichos agentes y una Institución Administradora de Fondos de Pensiones.

que fortalecen la red de seguridad financiera; entrando en vigencia en abril de 2013. Dichas reformas permiten: i) reforzar el régimen de autorización y funcionamiento de las entidades. principalmente. facilitando el acceso al capital bancario y flexibilizando los mecanismos de asistencia financiera; ii) fortalecer los aspectos prudenciales estableciendo, entre otros aspectos, nuevos límites de concentración para las inversiones y facultades al ente supervisor para limitar la distribución de dividendos; iii) promover la disciplina de mercado; y, iv) reforzar los mecanismos de resolución bancaria.

La Junta Monetaria en Resolución JM-113-2015 reformó el Reglamento de calce de operaciones activas y pasivas en moneda extranjera de los bancos y sociedades financieras privadas, emitido en resolución JM-199-2007. Entre otros aspectos, modificó la metodología de cálculo de la posición neta en moneda extranjera, estableciendo que la diferencia entre el total de los activos netos con el total de las obligaciones, compromisos futuros contingencias, en moneda extranjera, no podrá ser mayor al 40% del patrimonio computable, cuando sea positiva, y del 10% del patrimonio computable, cuando ésta moneda extranjera, de los capitales mínimos del sistema financiero y compañías de seguros y sobre las normas para la evaluación y clasificación de la cartera crediticia.

En años previos, se adoptaron normas de riesgo de liquidez, otorgamiento de préstamos en moneda extranjera, riesgo operativo y el requerimiento de encajes en MN.

En 2017, mediante Resolución 59-2/2017 (derogando la resolución No.475-12/2016 del 1 de diciembre de 2016), se estableció que las operaciones de crédito en MN que se realicen entre las instituciones del sistema financiero (préstamos interbancarios), puedan ser garantizadas mediante la figura del reporto, utilizando la plataforma de la Depositaria de Valores del BCH (DV-BCH) o mediante garantía fiduciaria; y se emitió la Normativa Complementaria a las Transferencias de Valores Originadas por Reportos entre Participantes de la DV-BCH.

En febrero de 2017, se estableció que las instituciones del sistema financiero deberán cumplir con: el Índice de Adecuación de Capital (IAC) mínimo del diez por ciento (10.0%); mantener una Cobertura de Conservación del Capital del tres por ciento (3.0%) adicional al IAC y

encaje dual, con modalidad catorcenal del 15% y diario de 10%.

De igual manera se continúa trabajando en el fortalecimiento de la red de protección financiera, en procesos de resolución bancaria y ejercicios de simulación.

Para prevenir el riesgo sistémico, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) adoptó cambios en la regulación prudencial. Se reformaron las Normas Sobre Gestión de Riesgo Crediticio y de Adecuación de Capital, para limitar el endeudamiento en créditos de consumo y fortalecer la solvencia del sistema. También se reformó la Norma sobre el Límite de Depósitos e Inversiones.

Considerando la importancia de la política macroprudencial en la estabilidad macroeconómica y del sistema financiero en particular, en 2016 la SIBOIF aprobó tres normas, las cuales se encuentran en línea con prácticas internacionales recomendadas por Basilea III:

 Norma sobre constitución de reserva de conservación de capital (Resolución No CD-SIBOIF-926-1-ENE26-2016). física o jurídica, con base al tipo de garantía.

- Requerimiento de razones de liquidez y posición de liquidez en función del vencimiento de plazos.
- Límite a la posición en moneda extranjera de las entidades financieras.
- Requerimiento de encaje en moneda nacional y extranjera.
- Provisiones crediticias dinámicas.
- Límites sobre la razón de dependencia neta del fondeo no básico
- Límites al crédito cuando una entidad de intermediación financiera presenta deficiencia de encaje legal.

De forma temporal, para enfrentar la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se aplicaron las siguientes medidas regulatorias transitorias:

- 1. Congelamiento de las clasificaciones y provisiones de los deudores, al nivel en que se encontraban al momento de la decisión.
- 2. Se permite realizar reestructuraciones de créditos sin degradar las clasificaciones de los

i) La posibilidad de renegociar, hasta dos veces, las condiciones pactadas de los créditos, sin afectar la calificación de riesgo del deudor. La disposición fue extensiva a operaciones de más de ¢100 millones y realizadas con fondos del Sistema de Banca de Desarrollo.

ii) Permitir al Superintendente de la Sugef para que, con base en el análisis de riesgos, modifique los parámetros que determinan los niveles de normalidad (o irregularidad) para los indicadores de liquidez.

iii) Ajustar la normativa de Sugef para que las entidades financieras solventes que enfrenten problemas transitorios de liquidez puedan solicitar al BCCR créditos de última instancia.

iv) Habilitar al Superintendente para que, hasta el 31 de diciembre de 2021, con base en elementos de riesgo o salvaguarda de la estabilidad del sistema, modifique los parámetros para definir la condición de normalidad y grado de irregularidad.

v) Solicitar a las entidades supervisadas un plan de gestión de la cartera crediticia y la definición de estrategias para gestionar la cartera deteriorada.

✓ Techo saldo de deuda del Gobierno Central.

Cláusula de Consulta de Política Monetaria (CCPM).

COSTA RICA

- ✓ Banda de consulta interna (con personal técnico del FMI) de ± 1.5 p.p. alrededor de proyección de inflación.
- ✓ Banda de consulta externa (con Directorio de FMI) de ± 3 p.p. alrededor de proyección de inflación.

Condicionalidad estructural. Los puntos de referencia estructurales propuestos en el marco del programa han sido calibrados y escalonados de acuerdo con los planes de las autoridades y la capacidad de implementación.

Así mismo en noviembre del mismo año 2021 se aprobaron las normativas siguientes:

EL SALVADOR

- 1. Normas Técnicas para Autorización, Registro Funcionamiento de las Agencias de Información de Datos v de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito (NRP-30) con el objeto de Establecer los requisitos de autorización. organización, registro, funcionamiento, cierre operaciones, gestión de riesgos y de la ejecución de mecanismos o desarrollos tecnológicos a implementar que deberán cumplir las personas jurídicas, públicas o privadas, que estén autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar como Agencias de Información de Datos.
- 2. Normas Técnicas para la Apertura, Funcionamiento y Cierre de Puntos de Consulta y Centros de Resolución de Quejas de las Agencias de Información de Datos (NRP-31) con el objeto de Establecer las disposiciones que deberán cumplir las personas jurídicas, públicas o privadas, que estén autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar como Agencias de Información de Datos, para la apertura, funcionamiento y cierre de Puntos de Consulta y Centros de Resolución de Quejas.

sea negativa, conforme se indica en el formato aprobado en el inciso II de dicha resolución. La Junta Monetaria podrá revisar y modificar los porcentajes establecidos, con base en el estudio respectivo realizado por la Superintendencia de Bancos, cuando lo estime pertinente.

GUATEMALA

La Junta Monetaria en resolución JM-134-2009, estableció el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio, en donde establece que, las instituciones deben identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir dicho riesgo; por lo que deberán implementar las políticas, procedimientos y sistemas que, entre otros, incluyan pruebas de tensión, asumiendo escenarios de depreciación del quetzal respecto de la moneda del crédito, para evaluar su impacto sobre la cartera de deudores no generadores de divisas; asimismo, se estableció que las entidades deben hacer reservas de capital adicionales equivalentes al 40% para dichos créditos, excepto para los financiamientos para adquisición de vivienda con garantía hipotecaria, los destinados a la generación y distribución de energía eléctrica y las contingencias por cartas de crédito no negociadas. La Junta Monetaria en resolución JM-30-2016 eliminó, de forma gradual, dichas excepciones con aumentos de 5% cada semestre; es decir, a partir del primer semestre 2020 las entidades deben hacer reservas de capital adicional equivalentes al

cumplir con el límite mínimo de Coeficiente de Apalancamiento de al menos cuatro por ciento (4.0%). (Resolución de la CNBS GES No. 139/27-02-2017)

HONDURAS

En julio de 2018, la CNBS aprobó las Normas para la Gestión de Riesgo de Liquidez en la cual incorporó el Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL) para las instituciones del sistema financiero mismo que al calcularse no podrá ser inferior al cien por ciento (100.0%). Dicha medida tiene como objetivo asegurar que las instituciones del sistema financiero posean un nivel de activos líquidos adecuados que puedan ser fácilmente convertidos en efectivo para hacer frente a sus necesidades de liquidez. (Resolución de la CNBS GES No. 593/06-07-2018)

En 19 de octubre de 2018, mediante Resolución GES No.918/19-10-2018 (se derogó la Resolución GE No.687-01-07-2015), la CNBS reformó los artículos 5, 13 y 15 de las Normas Para la Gestión del Riesgo Cambiario Crediticio a Ser Observadas por las Instituciones del Sistema Financiero en el Otorgamiento de Facilidades Crediticias en Moneda Extranjera, destacando los cambios siguientes:

En Art. 5), la CNBS eliminó el requerimiento de reclasificación aplicable a los deudores categorizados como "Generadores de Divisas", debido al deterioro de su categoría de riesgo.

Para Art. 13), se revisó las ponderaciones de activos por riesgo

 Norma sobre requerimiento mínimo de apalancamiento (Resolución No CD-SIBOIF-926-2-ENE26-2016).

NICARAGUA

 Norma sobre gestión de riesgo de liquidez (Resolución No CD-SIBOIF-926-3-ENE26-2016).

El 19 de septiembre la resolución No CD-SIBOIF-1016-2-SEP19-2017 derogó la norma sobre constitución de conservación de capital, pero incluyó en dicha resolución dos reservas:

- A) Reserva de conservación de capital (3% de los activos ponderados por riesgo)
- B) Reserva de capital de extraordinaria (2.5% de los activos ponderados por riesgo.)

Ambas reservas deberán de estar debidamente constituidas antes de poder ser considerado para la distribución de utilidades.

Lo anterior fortaleció las reservas de capital para proteger al sistema financiero de futuras pérdidas potenciales durante situaciones económicas adversas.

Adicionalmente, se modificó de forma temporal, en el 2018, la reserva de capital extraordinario pasándola de 2.5 a 7.0 por ciento. (Resolución No CD-SIBOIF-1084-1-NOV22-2018).

Con fecha 19 de septiembre de 2017, se aprobó la Norma sobre Constitución de Provisiones Anticíclicas, contenida en Resolución deudores y sin generar provisiones adicionales.

REP. DOMINICANA

- 3. Se consideran como no vencidos los préstamos desembolsados contra líneas de crédito por un período de 60 días.
- 4. Se extiende por 90 días el plazo otorgado al deudor para la actualización de garantías correspondientes a las tasaciones.

A partir del mes de abril, se inició un proceso de normalización regulatoria a través de un mecanismo de gradualidad para las provisiones no constituidas por tratamiento especial durante la pandemia.

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
		140% para todos los créditos a	aplicables a los créditos otorgados a	№ CD-SIBOIF-1016-1-SEP19-2017,	
		deudores no generadores de divisas.	NGD para el financiamiento de	cuyo objeto es mitigar el riesgo	
		En resolución JM-34-20, la Junta Monetaria modificó el Reglamento para la Administración del Riesgo de Liquidez (JM-117-2009) para	proyectos de desarrollo estratégico del país, determinando reducir de 120% a 100% la ponderación de activos por riesgo aplicables a los	macroprudencial del crédito, mediante el establecimiento de provisiones anticíclicas adicionales a las provisiones referidas en la Norma	
		incorporar el requerimiento del cálculo del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR, por sus siglas en	préstamos otorgados en ME a NGD para financiamiento de proyectos estratégicos de desarrollo nacional, en los rubros de generación de	sobre Gestión de Riesgo Crediticio, para fortalecer la estabilidad del sistema financiero.	
		inglés), que entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2022. La fórmula es la siguiente: HQLA / SET-	energía renovable, infraestructura vial, portuaria y aérea.	En 2018, se reformó art. 5 de dicha norma dándole la facultad al Superintendente para suspender la	
		EET en donde: HQLA son los activos	En el Art. 15), adicionalmente se	acumulación de las reservas en el	
		líquidos de alta calidad; SET son las salidas de efectivo totales en los	incorporó un cuadro anexo de las "Normas para la gestión del Riesgo	fondo original. Al mismo tiempo, el Superintendente podrá reactivar la	
		próximos 30 días calendario; y EET	Cambiario Crediticio a ser	acumulación cuando lo estime	
		son las entradas de efectivo totales	Observadas por las Instituciones del	conveniente. (Resolución No CD-	
		en los próximos 30 días calendario	Sistema Financiero en el	SIBOIF-1072-1-SEP11-2018).	
		(aceptable hasta un 75% de las salidas de efectivo totales en los	Otorgamiento de Facilidades Crediticias en Moneda Extranjera" en	Por su parte y con el fin de contribuir	
		próximos 30 días calendario). El	el cual la CNBS solicita lo siguiente:	a la estabilidad del SFN, se aprobó la	
		referido cálculo, incluirá tanto	identificación, nombre del deudor,	siguiente norma:	
		operaciones en moneda nacional	nombre proyecto estratégico,	Norma para el establecimiento de	
		como en moneda extranjera; cuando	destino del préstamo, ubicación del	condiciones especiales para la	
		se trate de operaciones en moneda extranjera, estas se considerarán por	proyecto, número de préstamo, forma de pago del préstamo, tasa de	renegociación de adeudos	
		su equivalente en moneda nacional	interés, monto otorgado, fecha de	(Resolución No CD-SIBOIF-1057- 1-MAY29-2018).	
		al tipo de cambio de referencia	otorgamiento, fecha de vencimiento,	,	
		publicado por el Banco de Guatemala	período de gracia, monto de	El objetivo de esta norma era	
		en la fecha a que corresponde el cálculo del LCR. La metodología es	inversión del proyecto y valor del avaluó o garantía.	establecer condiciones especiales temporales de alivio a los deudores	
		una forma simplificada de la	avaiuo o garantia.	de créditos de consumo,	
		metodología recomendada por Basilea III.	El 4 de diciembre de 2018, mediante Resolución GES No.1035/03-12- 2018, la CNBS, resolvió Fijar el monto	hipotecarios para vivienda, microcrédito y créditos comerciales, que les permitan atender	
		En Resolución JM 53-2020, la Junta	de los capitales mínimos requeridos	adecuadamente sus obligaciones	
		Monetaria autorizó a los bancos del	a las Instituciones del Sistema	ante el potencial o real deterioro de	
		sistema a invertir en deuda	Financiero de la siguiente manera:	su capacidad de pago, como	
		subordinada de entidades financieras supervisadas nacionales y	"a) SEISCIENTOS MILLONES DE	resultado de los hechos acontecidos	
		extranjeras, sujetando dicha inversión a un requerimiento	LEMPIRAS (L600,000,000.00) para los Bancos,	en el país desde el pasado mes de abril de 2018.	

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICAN
		patrimonial del cien por ciento	b) CIENTO VEINTE MILLONES DE	Adicionalmente, en el 2019 se	
		(100%). La disposición cobró vigencia	LEMPIRAS (L120,000,000.00) para las	continuó apoyando la recuperación	
		a partir del 8 de mayo de 2020.	Asociaciones de Ahorro y Préstamo;	del SFN mediante la aprobación de la	
		En Resolución JM-99-2020, la Junta	c) OCHENTA Y CINCO MILLONES DE	siguiente norma:	
		Monetaria aprobó las Modificaciones	LEMPIRAS (L85,000,000.00) para las	 Norma Temporal para el 	
		al Reglamento de Administración del	Sociedades Financieras; y,	diferimiento de provisiones de	
		Riesgo de Crédito, con el propósito	·	cartera de crédito y para el	
		de actualizar las disposiciones	d) OCHENTA Y CINCO MILLONES DE	tratamiento de bienes recibidos	
		normativas relacionadas con	LEMPIRAS (L85,000,000.00) para	en recuperación de créditos	
		solicitantes y deudores de	cualesquiera otras instituciones que,	(Resolución No CD-SIBOIF-1111-	
		microcrédito, así como con	conforme a la Ley del Sistema	1-MAY7-2019).	
		solicitantes y deudores	Financiero, sin estar comprendidas	El altata for salati	
		empresariales menores de créditos	en los incisos a), b) y c) anteriores, sean autorizadas como Instituciones	El objetivo fue establecer	
		por un monto igual o menor a	del Sistema Financiero por la	condiciones temporales para el	
		Q1,000,000.00, si fuera en moneda	Comisión Nacional de Bancos y	diferimiento de provisiones con el fin	
		nacional o en moneda nacional y	Seguros, en virtud de sus actividades	de brindar tiempo adicional para las actividades generadoras de recursos.	
		extranjera, o igual o menor al	habituales y sistemáticas."	También la norma, estableció	
		equivalente a US\$130,000.00, si se	nabreadies y sistematicas.	disposiciones transitorias para los	
		trata únicamente de moneda	En enero de 2019, mediante	bienes inmuebles recibidos en pago.	
		extranjera, para impulsar el	Resolución No.19-1/2019 el	brenes illinaesies resistaes en pager	
		otorgamiento de financiamiento al	Directorio del BCH autorizó la	Finalmente, la resolución No. CD-	
		sector MIPYME. Dicho reglamento	implementación de la Mesa	SIBOIF-1111-2-MAY7-2019, Norma	
		tiene por objeto normar aspectos que deben observar los bancos, las	Electrónica de Dinero (MED) como	Temporal de Reforma al artículo 15	
		entidades fuera de plaza o entidades	un mecanismo de negociación de	de la norma para las operaciones de	
		off shore y las empresas de un grupo	liquidez para las instituciones del	tarjetas de crédito modificó el cálculo	
		financiero que otorguen	sistema financiero que permite negociar préstamos entre	de pago pasando el pago mínimo a	
		financiamiento, relativos al proceso	instituciones del sistema bancario	3% (4% originalmente).	
		de crédito, a la información mínima	garantizados con valores	En el contexto de la pandemia	
		de los solicitantes de financiamiento	gubernamentales, y fondeo diario	COVID-19 el 19 de junio de 2020 la	
		y de los deudores, y a la valuación de	que toma como referencia la TPM,	SIBOIF aprobó una norma de	
		activos crediticios.	fortaleciendo el mecanismo de	condiciones crediticias temporales	
		En Decelución INA 10E 2021 la lunta	transmisión de la política monetaria	con vigencia al 31 de diciembre del	
		En Resolución JM-105-2021, la Junta Monetaria autorizó que el encaje	a las tasas de interés de mercado.	2020, la que facilita el diferimiento	
		computable en moneda extranjera,		de cuotas o ampliaciones de plazo de	
		aplicable a los depósitos que sean	Por recomendación de la COMA	pagos a aquellos deudores afectados	
		trasladados de las entidades fuera de	realizada el 21 de septiembre de	por la pandemia, persiguiendo que	
		plaza o entidades off shore al banco	2020, el BCH autorizó la	dicho proceso se lleve a cabo en el	
		que forme parte del mismo grupo	implementación de reportos	marco de las mejores prácticas.	
		financiero, pueda estar constituido	interbancarios en moneda extranjera	La norma permite que la cartera A y	
		por Bonos del Tesoro de la República	dentro de la MED administrada por el	B sea sujeta de reestructuración en	

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICAN
		de Guatemala y/o certificados de	2020, como una alternativa más de	términos más favorables para los	
		depósito constituidos en el Banco de	fondeo para el sistema bancario en el	clientes no relacionados sin que ello	
		Guatemala, ambos expresados en	muy corto plazo.	afecte el resultado de la institución	
		dólares de los Estados Unidos de		financiera. Además, establece	
		América y que puedan realizarse de	En junio de 2019, mediante	requisitos para que dichas	
		la manera siguiente: i. Durante 2022	Resolución GES NO. 540/24-06-2019,	instituciones hagan uso de esta	
		hasta el 100% de los depósitos, ii.	que modificó el cronograma de	norma, tales como: establecer un	
		Durante 2023 hasta el 50% de los	implementación del RCL, el cual	fondo con las utilidades acumuladas	
		depósitos, iii. Durante 2024 hasta el	comenzó a computarse en enero de	de ejercicios anteriores que no	
		25% de los depósitos. En Resolución	2020.	afectará la base de cálculo para la	
		JM-122-2021, la Junta Monetaria		adecuación de capital, se deberá	
		modificó que sean trasladados a	En septiembre de 2019, mediante	mantener una adecuación mínima	
		partir del 1 de enero de 2021.	Resolución GES No.700/03-09-2019,	del 13 por ciento ,y, durante los	
			la CNBS emitió el Reglamento de	siguientes tres años podrán solicitar	
			Inversiones de los Fondos	la distribución de utilidades cuando	
			Administrados por parte de las	presenten indicadores de mejora en	
			Administradoras de Fondos de	la cartera de créditos, aumentos de	
			Pensiones, para asegurar una gestión	depósitos del público y cumplimiento	
			de las inversiones en condiciones de	de la regulación bancaria, entre	
			seguridad, rendimiento, liquidez y de	otras. Asimismo, la aplicación de la	
			diversificación del riesgo.	norma sería de forma transparente	
			Facet has de 2010 le CNDC estillé	ya que se establece claramente el	
			En octubre de 2019, la CNBS emitió,	porcentaje que las instituciones	
			mediante Resolución GES No.	deberán aportar al fondo en	
			973/10-12-2019, las reformas al Reglamento para la Intermediación	dependencia de su tamaño y el monto de crédito beneficiado. La	
			de Seguros y/o Fianzas, con el	constitución de la reserva será del 30	
			propósito de digitalizar procesos de	por ciento de la cartera beneficiada	
			inscripción, actualizar los requisitos	para aquellos bancos cuya cartera	
			aplicables y adecuar las disposiciones	bruta individual sea igual o mayor al	
			a la Ley de Instituciones de Seguros y	15 por ciento de la cartera total y	
			Reaseguros.	20% para el resto.	
			caseBa. es.	20/0 para er restor	
			Mediante Resolución GES	Adicionalmente, en la misma fecha,	
			No.175/21-03-2020 de la CNBS, se	la SIBOIF modificó el pago mínimo	
			aprobaron medidas financieras	para las operaciones de tarjetas de	
			temporales, que permitan atender el	crédito, el cual se estableció de	
			impacto económico a los sectores	forma tal que cubra amortización no	
			afectados por el Covid-19,	menor del 2 por ciento del saldo de	
			destacando la suspensión del pago	principal más los intereses corrientes	
			de la cuota de préstamos por tres	y moratorios. Anteriormente el pago	
			meses sin aplicar cargos moratorios;	mínimo era el 3 por ciento. Esta	
			refinanciamientos o readecuación de	medida se mantuvo en 2021	

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	deuda; mantener la categoría crediticia registrada a febrero de 2020 inicialmente por un período de ocho meses, plazo que fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2021, conforme a la reforma realizada en la Resolución GES No.601/02-12-2020. A su vez, mediante la precitada Resolución (GES No.601/02-12-2020) se reformó lo referente a los refinanciamientos o readecuaciones, estableciendo que, al finalizar el período de gracia indicado en los presentes mecanismos de alivio, los deudores podrán formalizar con las instituciones financieras, los refinanciamientos o readecuaciones de sus préstamos, en condiciones que les permitan cumplir con los mismos, conforme a los nuevos	mediante reforma a la Norma Temporal de Reforma al Artículo 15 de la Norma para las Operaciones de Tarjetas de Crédito, y en 2022 según resolución de la SIBOIF del 29 de marzo de 2022, se estableció que dicha medida se mantiene hasta el 31 de marzo de 2023.	REP. DOMINICANA
			mismos, conforme a los nuevos planes de pago establecidos. Para dicha formalización se establece un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2021. Asimismo, mediante Resolución SEEGES No.177/26-03-2020, se establecieron periodos de gracia para el pago de primas de seguros.		
			Mediante Resolución GES No.183/06-04-2020, la CNBS aprobó medidas temporales complementarias a las dispuestas en la Resolución GES No.175/21-03-2020, ampliando hasta el 31 de octubre de 2020, los limites transaccionales aplicables a las cuentas básicas de depósitos de ahorro, cuyo saldo mensual máximo		

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
			aumenta a L15,000.00 y el total de		
			movimientos transaccionales		
			acumulados mensualmente asciende		
			a L30,000.00; resultado de la		
			diferencia entre el total de crédito y		
			el total de debido.		
			La CNBS a través de la Resolución GES		
			No.209/08-05-2020, reformó las		
			"Normas para la Evaluación y		
			Clasificación de la Cartera Crediticia",		
			a efecto de establecer		
			procedimientos para que las		
			instituciones supervisadas, que		
			realizan operaciones de crédito,		
			evalúen y clasifiquen el riesgo		
			asumido, a efecto de determinar la		
			razonabilidad de las cifras		
			presentadas en los estados		
			financieros.		
			Adicionalmente, a fin de apoyar la		
			declaración de prioridad nacional del		
			sector productor de alimentos y		
			agroindustria alimentaria decretada		
			por el Gobierno; mediante		
			Resolución GES No.210/08-05-2020,		
			la CNBS reformó las "Normas para la		
			Gestión del Riesgo del Crédito en el		
			Sector Agropecuario", incluyendo		
			como crédito agropecuario, aquellos		
			préstamos concedidos a actividades		
			relacionadas con los procesos		
			industriales de transformación de la		
			producción agropecuaria en		
			alimentos.		
			Asimismo, mediante Resolución GES		
			No.246/12-06-2020 y GES		
			No.279/25-06-2020, la CNBS aprobó		
			medidas temporales		
			complementarias a las dispuestas en		
			la Resolución GES No.175/21-03-		

2020 y Resolución GES No.183/06- 04-2020, detalladas a continuación: a. Aplazar temporalmente la aplicación de los porcentajes establecidos en las Normas para la Adecuación de Capital,
Cobrientura de Conservación y Codriciente de Applanencimiento aplicable a las instituciones del Sistema Financiero para el ejercicio 2000, en lo relacionado con la constitución de la Cobertura del Conservación de Cobertura del Conservación de Cobertura del Conservación del Capital, ampliando el plazo de cumplimiento de los porcentajes requeridos hasta alcanara el 2.5% en diciembre de 2023. Para efecto de las ponderaciones del activos del Indice de Adecuación de Copital, para los préstamos garantizados con el Tondo de Garantía para la Recetivación de las MIPMES ad como para las Empresas de Misper Tamasia del Completa de Comerciones del Comerciones del Porce de Copital, para los prestamos garantizados con el Tondo de Garantía para la Recetivación de las MIPMES ad como para las Empresas de Misper Tamasia porceirones del Comerciones del Comerciones del por el Fondo de Cajamalias tendrá una ponderación del ON, de riesgo, mientras que las pare no garantizada la ponderación será del 20% de riesgo,

	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
				parte no garantizada de estos créditos será de 100%.		
				La figura de los Fondos de Garantía para la reactivación de las MYPIMES (Acuerdo No.20/2020 del 16 de octubre de 2020) y Empresas de Mayor Tamaño (Acuerdo No.18/2020 del 24 de septiembre de 2020) afectadas por la pandemia del COVID-19, creados mediante contrato de fideicomiso entre el BCH y el BANHPROVI, es un mecanismo para incentivar el acceso al crédito para la reactivación de la actividad		
				Adicionalmente, mediante Resolución SBO No.332/31-07-2020, se permitió de forma temporal a las instituciones financieras supervisadas hasta el 31 de octubre de 2020, mantener una cobertura mínima de cien por ciento (100%) sobre el total de los saldos de sus créditos en mora. Posteriormente, mediante Resolución SBO No.526/29-10-2020 se amplió hasta el 31 de diciembre de 2021, la medida temporal de una cobertura mínima de cien por ciento (100%) sobre el total de los saldos de sus créditos en mora.		
		5. COORDINA	CIÓN ENTRE LA POLÍTICA MONETA	ARIA Y FISCAL		
5.1 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 5.1.1 OPINIÓN DEL BANCO CENTRAL	Según lo establecido en los artículos 106, de la Ley <u>7558</u> y el artículo 7 de la Ley <u>7010</u> , el BCCR debe emitir criterio		De acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica del	En conformidad a lo estipulado en el Artículo 66 de la Lev Orgánica de	La Ley No.477 "Ley General de Deuda Pública", establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	La Dirección de Crédito Público publica un calendario anual de las emisiones de títulos autorizados en la Ley de

COSTA RICA EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS NICARAGUA REP. DOMINICANA las operaciones (incluidas las operaciones Presupuesto y Ley Orgánica del Banco Política de Endeudamiento Público le (MHCP), cuando se trate de Presupuesto Nacional. Tomando en sobre corresponde al Poder Ejecutivo y contratación de financiamiento de Guatemala, a la Junta Monetaria le endeudamiento (Interno y Externo) del financiamiento) es el Ministerio de cuenta dicho calendario, el BCRD para tal efecto se creó una Comisión externo podrá solicitar al BCN un sector público, bajo el ámbito de Hacienda (MH) Art. 223-226; en esta corresponde opinar, específicamente, establece sus emisiones, según las de Crédito Público (CCP), la cual es dictamen técnico que señale el grado aplicación de la Ley 8131. Según lo disposición constitucional se basa la respecto a la deuda que contraiga el necesidades esterilización integrada por la Secretaría de Estado de concesionalidad del nuevo dispuesto en la Ley 7010, el criterio del Ley orgánica del Ministerio de Estado, particularmente en lo que monetaria, procurando evitar que en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y endeudamiento. las implicaciones BCCR es vinculante. (leyes). Hacienda (Ley del Sistema de concierne a su incidencia sobre la coincidan con las del Ministerio de por el Banco Central de Honduras tanto en el servicio como en el saldo Administración Financiera del Estado, balanza de pagos, sobre el volumen del Hacienda. De hecho, el BCRD ha de Deuda Externa Pública y el (BCH). La Junta Directiva del Banco Central de SAFI) que establece dicha competencia medio circulante y sobre la impacto en los indicadores de concentrado sus colocaciones en los La SEFIN pública en su página Web sostenibilidad de la misma. Costa Rica, en el artículo 6, del acta de consecución en el mediano y largo plazos de 2 y 3 años, mientras que (www.sefin.gob.hn) el informe la sesión 6037-2021, del 1° de plazos del obietivo fundamental del Hacienda ha emitido con una de Endeudamiento Establece además en su arto 63 que diciembre del 2021, dispuso en firme En términos de endeudamiento Banco Central. Para el efecto, debe maduración desde 5 años en adelante. Público", en el que establece los el MHCP v BCN. en forma enviar en consulta pública, no público, el Banco Central de Reserva proceder de conformidad con: lineamientos generales y particulares coordinada. eiecutarán sobre los techos y procesos de vinculante, a la luz de lo establecido en únicamente está facultado para a) La Constitución Política de la de consolidación, operaciones contratación de deuda del Sector el numeral 3, artículo 361, de la Ley autorizar su propia deuda. República de Guatemala. conversión, renegociación Público no Financiero (SPNF), el cual General de la Administración Pública, refinanciación de la Deuda Pública. artículo 171, inciso i); incluye al Gobierno General y las Ley 6227, por el plazo de 10 días Orgánica Empresas Públicas No Financieras, En su art. 73 se designa al BCN para que hábiles, contados a partir de su Presupuesto, artículo 67; y bajo un marco de sostenibilidad fiscal administre la base de datos de la Deuda publicación en el diario oficial La Ley Orgánica del Banco de de mediano y largo plazo. Cabe Pública Externa en un sistema Gaceta, el proyecto de acuerdo relativo mencionar que el SPNF excluye a las Guatemala, articulo 57. informatizado, el cual será de uso Empresas Públicas Financieras. a la propuesta de Reglamento para el compartido entre el BCN y MHCP. trámite por parte del sector público, del dictamen del Banco Central de Costa Rica para la contratación de endeudamiento interno y externo, así como líneas de crédito de corto plazo". Acuerdo adjunto: 6037-06 RCB.docx Además, según lo dispuesto en el

artículo 2 de la Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios

COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	REP. DOMINICANA
Públicos Municipales en el Desarrollo					
Nacional, Ley 8345, el Banco Central					
deberá autorizar previamente a las					
empresas de servicios públicos					
municipales cuando pretendan exceder					
el nivel de endeudamiento máximo del					
45% en relación con sus activos totales,					
establecido en esa Ley.					